



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SEFIN/DA/DRM/IR/014/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE AMPLIFICADORES PROFESIONALES DE SONIDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.2. Que el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. La L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadano Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos del artículo 4 numeral 1.0.1. y 12 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

1.4. La C. Liliana Josselin Cruz Peralta, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Adscrita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Mtro. Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO I**, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 4 numeral 1.0.1., subnumeral 1.0.1.0.3. y 15, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

1.5 Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

1.6. Cuenta con el registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

1.7. Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número SEFIN/SUBCAAS/SEO-006/AC001/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el fallo del procedimiento de Invitación Restringida **SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024**, relativa a la Adquisición de Amplificadores Profesionales de Sonido, con la empresa denominada Abastecedora de Suministros Comerciales Kabil S.A. de C.V.

1.8. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato, atendiendo la partida específica **509- Equipo Audiovisual**, en la clave presupuestal 114007-14402000001-521509AALAA0124.

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en el instrumento

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



número mil doscientos treinta y siete (1,237), volumen número decimo séptimo, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alberto Merlo Gómez, Notario Público número ciento treinta y cinco del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2022075344, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en donde se hace constar la constitución de la empresa denominada Abastecedora de Suministros Comerciales Kabil S.A. de C.V.

II.2. Mediante instrumento notarial número veintiún mil ciento setenta y ocho (21,178), volumen número doscientos sesenta y dos (262), de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Lillíán Alejandra Bustamante García, Notario Público número ochenta y siete del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2022075344, de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, en la cual se llevó a cabo la renuncia y admisión de un socio, y nombramiento de un nuevo administrador único.

II.3. Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a su cláusula cuarta, fracción XXXII de su acta constitutiva: *"Comercializar todo tipo de equipo tecnológico (cámaras digitales, cámaras de videos, proyectores, LCD, copiadoras, equipo de cómputo en general"*, así como la fracción XLIV del mismo instrumento: *"En general ejercer el comercio, la industria o los servicios en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario"*.

II.4. La C. Mónica Mercedes Ramírez García, acredita su personalidad como Administradora Única de **"LA EMPRESA"**, según se desprende del instrumento número veintiún mil ciento setenta y ocho (21,178), volumen número doscientos sesenta y dos, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada Lillíán Alejandra Bustamante García, Notario Público número ochenta y siete del Estado de Oaxaca, testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público del Comercio de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2022075344, de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, cuya copia forma parte de este instrumento jurídico como **ANEXO II**, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.

II.5. Se apersona e identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0525014232861.

II.6. Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la Calle Vicente Guerrero, Número Exterior 300, interior 2, colonia Ex Hacienda Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68133.



II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro ASC220629KL7, y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

II.8. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro PV14013, el cual está vigente y actualizado.

II.9. Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevén los artículos 17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.10. Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.I. Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

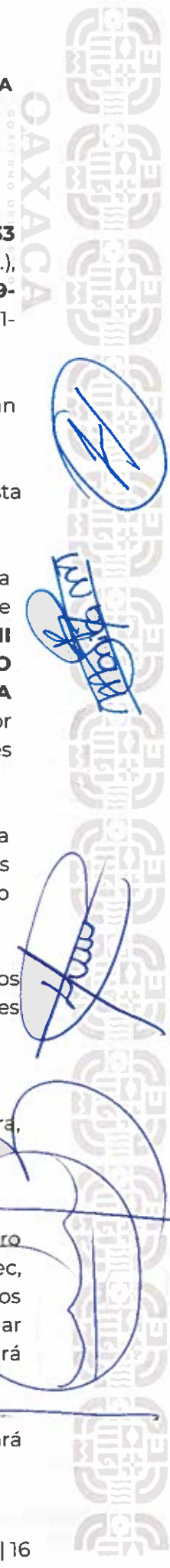
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es la **"Adquisición de Amplificadores Profesionales de Sonido"**.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los bienes establecidos en la cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO III**, para formar parte integrante del presente Contrato.



TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", pagará a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de **\$369,933.33** (Trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la partida específica **509-Equipo Audiovisual**, afectando la clave presupuestal 114-007-14402000001-521509AALAA0124.

En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria. No se otorgará anticipo alguno.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El "CFDI" respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.5 y I.6 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, con la siguiente información:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El "CFDI", deberá ser presentado en la planta baja del edificio D Saúl Martínez del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, factura y de los bienes recibidos a entera satisfacción de la persona titular de la Coordinación de Giras y Protocolo, de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de que el "CFDI" presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, la cual deberá entregar el "CFDI" corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** los bienes adquiridos, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega del **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente contrato a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"**.

Le corresponde al Coordinador de Giras y Protocolo de **"LA SECRETARÍA"** revisar que los entregables cumplan con lo establecido en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el IVA; y
2. Garantía de anticipo: No aplica.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de ser expedida por una institución afianzadora, deberá presentarse con su debida validación que compruebe su autenticidad, y contendrá los datos:

1. Número de póliza y su fecha de emisión,
2. Nombre del fiado y del beneficiario,
3. Monto y objeto de la garantía,
4. Responsabilidad del fiador,
5. Identificación o denominación del contrato y su fecha,
6. Objeto y fecha de cumplimiento del contrato principal,
7. Línea de validación.

En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente leyenda: *"La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante"*.

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las leyes, reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.



Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a la **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, en cuyo caso se harán efectivas las garantías que correspondan de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, **"LA EMPRESA"** será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.6 del presente instrumento, **"LA EMPRESA"** deberá informarlo por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que **"LA EMPRESA"** infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con **"LA EMPRESA"** a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será conforme al **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, es decir, la vigencia será a partir de la formalización del Contrato y hasta el 24 de septiembre de 2024.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de **"LA EMPRESA"**, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. Dicha penalización será del

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900

Página 9 | 16



genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LA EMPRESA" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Los documentos generados por **"LA EMPRESA"** con motivo del presente contrato, que amparen los bienes adquiridos descritos en el **ANEXO III "BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024"** y **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA"**, pasarán a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de los bienes contratados, invariablemente se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"LA EMPRESA" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, **"LA SECRETARÍA"** tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a **"LA EMPRESA"** la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que **"LA EMPRESA"** incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o especificaciones técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;



3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por **"LA SECRETARÍA"** las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"LA EMPRESA"**;
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato; y/o
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, **"LA SECRETARÍA"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A) Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- C) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los bienes, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**; el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados; o
3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligado a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o



gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, será acreedor a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: NEGLIGENCIA O CULPA.

"LA EMPRESA" se obliga a su costa, en el caso de negligencia o culpa de su parte en perjuicio de **"LA SECRETARÍA"** relacionada con la ejecución o cumplimiento del presente Contrato, a indemnizar, sacar en paz y a salvo, defender y mantenerla libre de responsabilidad con respecto a cualquier tipo de pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, penas, demandas, litigios, juicios, liquidaciones o sentencias, reclamaciones, costos, gastos y desembolsos (incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados y gastos y costas incurridos razonablemente en la investigación, preparación, defensa contra o prosecución de cualquier litigio, procedimiento o reclamación) de cualquier clase, relacionadas con o que surjan como consecuencia de la ejecución o cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"LA EMPRESA"** se obliga a su costa, a realizar las correcciones que llegaran a surgir con posterioridad a la ejecución del objeto del presente Contrato, mismas que serán notificadas por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya tenido conocimiento de estas, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá subsanar en el plazo que le señale **"LA SECRETARÍA"**.

Para lo establecido en el párrafo anterior, el presente Contrato no podrá extinguirse hasta en tanto **"LA EMPRESA"** no haya subsanado y realizado las correcciones necesarias que correspondan.

VIGÉSIMA PRIMERA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.



VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN Y RUBRICAN SUS ANEXOS; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA "SECRETARÍA"


MTRO. FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES



POR "LA EMPRESA" **ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES**

RFC: ASC220629KL7

Mónica M



ABIL
S.A. DE C.V.

**C. MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA
ADMINISTRADORA ÚNICA**

ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **SEFIN/DA/DRM/IR/014/2024**, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE AMPLIFICADORES PROFESIONALES DE SONIDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR LA L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO ASISTE LA C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A QUIENES SE LES DENOMINA "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C. MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, A QUIEN SE LE DENOMINA "LA EMPRESA", DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

M

A

J

ANEXO I

0
4



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

Al C.: **FARID ACEVEDO LÓPEZ**
MTR. EN FISCAL

Nombramiento número: **464** R.F.C.: **AELF8003303Y6** N.U.E.: **50419** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto: **OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **TI40010000000000100**

Área de Adscripción: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Sueldo Mensual: **\$ 26,198.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CARRETERA INTERNACIONAL KM. 514, COLONIA SEGUNDA SECCIÓN, SAN PABLO HUITZO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **CASADO**
Edad: **42 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Gobernador Constitucional del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **TITULAR DE LA SECRETARÍA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Gobernador Constitucional del Estado asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA"

C. FARID ACEVEDO LÓPEZ
MTR. EN FISCAL

ING. SALOMÓN JARA CRUZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para:
- Archivo - Expediente y - Dependencia

0270

Recebi Original
16/02/23





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/464/2022

Asunto: Comunicándole designación a su favor.

Tlaxiact de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

MTRO. EN FISCAL
FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Comunico a Usted, que con esta fecha he tenido a bien designarlo Titular de la Secretaría de Finanzas, con la facultad que me confiere el artículo 79, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA"



ING. SALOMÓN JARA CRUZ

[Handwritten signature of Ing. Salomón Jara Cruz]

[Handwritten mark resembling an 'X']

*Recibido
C.P. Farid Acevedo
Lo pzo 16/02/23*

Con copia para:

- L. I. Hugo Manuel Mora Zavala.-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lc. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Ministerio

SJC/AMT/UBV/FMO/ra



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

0255



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. Antonino Morales Toledo, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro 1, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

A la C.: **PAOLA PORRAS PÉREZ**
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

Nombramiento número: **030** R.F.C.: **POPP900605IL2** N.U.E.: **50420** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **OD2203A DIRECTORA**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **TI40020000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**
A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE TULIPANES # 100, COL. LAS FLORES, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **32 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Titular de la Secretaría de Administración del Estado interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de **DIRECTORA** que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Si protesto". El propio C. Titular de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. PAOLA PORRAS PÉREZ
LIC. EN FINANZAS Y C.P.

C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para:
Archivo, Expediente y Dependencia

2 de Febrero de 2023.

Recibí original de nombramiento y oficio de designación.

0036





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCCGPRH/DRH/UPO/DSC/030/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlaxiact de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

**LIC. EN FINANZAS Y C.P.
PAOLA PORRAS PÉREZ
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E**

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Directora Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, con la facultad que me confieren los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 rubro I, 10 fracción XVI y XXVI del reglamento interno de la Secretaría de Administración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
C. ANTONINO MORALES TOLEDO

Con copia para:

- Lic. Hugo Manuel Mora Zavala.- Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.- Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.- Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

AMTUBV/RMComp



OAXACA

0034



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

El C. M.A. Uryel Bautista Vasquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, II y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, expide el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) CONFIANZA

A la C: **LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA**
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

Nombramiento número: **147** R.F.C.: **CUPL920131PX6** N.U.E.: **50500** N.U.P.: **7495**

Clave y Descripción del puesto: **037702A JEFA DE DEPARTAMENTO 17A**

Dependencia u Órgano Auxliar: **SECRETARÍA DE FINANZAS**

Clave Proyecto/Acción: **T1400200000000000230**
Área de Adscripción: **DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Sueldo Mensual: **\$ 6,890.00**

A partir del: **01/12/2022**

Sustituye a: **C. CONCEPCIÓN JACOBO COYOTL**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE LAS ROSAS # 15, COLONIA JACARANDAS, OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **30 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración interroga al servidor público, "¿Protestaís respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de JEFA DE DEPARTAMENTO 17A que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado el interrogado(a), "Sí, protesto". El propio C. Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración asevera: "Si no lo hicierais así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO-EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C. LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.

M.A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

Recibi Original
13 feb 2023
Liliana Josselin Cruz

Este documento se expide en original a color para la empleada y 3 copias para Archivo, Expediente y Dependencia



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



0288



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/DRH/UPO/DSC/147/2022
Asunto: Comunicándole designación a su favor.
Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 01 de diciembre del 2022.

PSTE. DE LIC. EN ADMÓN.
LILIANA JOSSELIN CRUZ PERALTA
SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E

Comunico a usted, que a partir de esta fecha, se le expide nombramiento como Jefa de Departamento de Recursos Materiales en la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 1, 3, fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 primer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 rubro 1.1.1; 31 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

M. A. URYEL BAUTISTA VASQUEZ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Con copia para:

- L. I. Hugo Manuel Mora Zavala.-Director General de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Lic. Paola Porras Pérez.-Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas.-Para su conocimiento.
- Expediente
- Minutario

UBV/FM/Imp



0271

ANEXO II

0

4



0

X



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



INSTRUMENTO: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE | VOLUMEN: DÉCIMO SÉPTIMO

*** KOSH/FJEA/17**

- - - En Nochixtlán, Oaxaca, siendo las doce horas con veinte minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintidós, ante mí, **Licenciado JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ, Notario Público número Ciento Treinta y Cinco del estado de Oaxaca**, cartulando en mi residencia oficial localizada en la calle Cinco de febrero esquina Melchor Ocampo, colonia Centro, Nochixtlán, Oaxaca, y en ejercicio de mis funciones hago constar: La Constitución de la Sociedad Mercantil intitulada **ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ante mí forman los ciudadanos **CITLALI MELGAR AQUINO Y JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y que se registrará por lo establecido en las cláusulas que siguen a la inserción del permiso concedido por la Secretaría de Economía que es del tenor literal siguiente: -----

---- Yo el Notario Público número Ciento Treinta y Cinco, protesto a los comparecientes para conducirse con verdad en lo que van a manifestar y los hago sabedores de las penas que el Código Penal del estado de Oaxaca señala a los que se conducen con falsedad, hecho lo anterior, se otorga el acta constitutiva solicitada en Escritura Pública, en los siguientes términos: -----

---- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. - SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CDU) A202201051710412802 (A, DOS, CERO, DOS, DOS, CERO, UNO, CERO, CINCO, UNO, SIETE, UNO. CERO, CUATRO, UNO, DOS, OCHO, CERO, DOS, AL TEXTO: Documental que agregó en copia bajo el apéndice de mi protocolo bajo la letra "A"; "... Resolución.- En atención a la reserva realizada por ERIKA ADRIANA ROBLES GARCIA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones**



**COTEJADO
J.A.M.G.**

Handwritten blue line and mark

Handwritten blue signature



XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de



Handwritten marks on the left margin: a vertical line with a circle at the bottom, a star-like symbol, and a vertical line with a horizontal tick mark.

Handwritten signature or mark on the right margin.



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales

RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después



COTEJADO
J.A.M.G.

4



de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8787901 | ROGE9412051GA | ERIKA ADRIANA ROBLES GARCIA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" | DIMC520311EJ9 | MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA | 05-01-2022 | ODc4NzkwMSB8IFJPR0U5NDEyMDUxR0EgfCBFUKILQSBFRFJJQU5BIFJP QkxFUyBHQVJDSUEgICB8IFNFIFJFU1VFTFZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU 08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09 DSUFMOiAiQUJBU1RFQ0VET1JBIERFIFNVUIOSVNUUk9TIENPTUVSQ0I BTEVTIEtBQkIMIiB8IERJTUM1MjAzMTFFSjkgfCBNQVJJQSBERUwgQ0FST UVOIEdVQURBTfVQRSBESUFaIE1JUKFOREEGfCAwNS0wMS0yMDIyFirm a del servidor público del servidor público que emite el dictamen: gC+GYz85UOOWfyW8G0up57eIURw17ktEA3UfHtJulhm0kP4Sh6TQinwOyt9 /4ikECiwOvX5aFmqeFntsvWJ3U/AWdrJFGeC2lLxTP7QE+YggPEREKYI2kvx v/AaJ5R6/i6IFRa3zNWtrpRifGmbjc4iEsxvaAKct/v3oXuGG3x690GYQrEWwj4d wgrJXdPPNuPRFYZutbVmdiJnBAzsRMTCY3zoDws4wQrlu0Z0tnvtpgWLL16f Df3EVZLCb9uzEjtDnLtHo8sJfQ8CSblcvNJEFGuJl+ExvVBpl5qmPvjrutY1fFH6 b2jk3nEMuVSCfburWvzxRe4z8NlrH0cB3A== Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIHvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDg MCGgUAMIIBLAYLKOZIHvcNAQkQAQSGggEbBIBFzCCARMCAQEGCmCDZ GUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSAFioP7gOuKS7Ld+W5rulNBeCrBA IGYYSBjSqGGBMyMDIyMDEwNTIzMTMxMC4wNjJaMASAAgH0AgkAmSBR/ c39UqWggbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjZ29uMRkwFw YDVQQIEtBDAxVkyYwQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEd MBsGA1UEAxMUVFNBM5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAStHm5Da XBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEjMB0GA1UEChMWU2Vjcm



Handwritten marks on the left margin, including a vertical line, a circle, an 'X', and another vertical line.

Handwritten signature on the right margin.



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



V0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0G
CSqGSib3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24
xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YM
Q4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU
3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIE
NlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUg
RWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsIGRlIE5vc
1hdGI2aWRhZCBZNXJjYw50aWwzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGU
gRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjcjZzUBIY29ub21pYS5nb2
lubXgwHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZMDAwMDAwWjCBqjEXM
BUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBk
ZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb2
5vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDct
MkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQKEExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlh
MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INE
trYDo7YrsGZw3fTG1irj7Rowzshf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaW
hDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6b
M8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmj7bPl0/CoVRRIAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUW
hJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMheskivcXTad
ub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXuqGJALiltjaG8SJ
vT+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqw
RINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5B11P9tBSNRtJ0
4p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdwYDVR0TAQH/BAUwAw
IBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChu
esKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ
64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDjB4gz2B2Nzmmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B
1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygfjBr6szQy
RHgPVPSqsrFgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP
0PR8vWMjFj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUR
vaNC/40fbDIEp+hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBWKlQI9vy9yi5TdsCbUA2u
xlhsCX0LFUQks+ddlkwBATpR/q0UsmRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXU
Haoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEopEljHQEwc33fLbA
aTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk
8C8yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsDyTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6



COTEJADO
J.A.M.G.



WFQ713AJoOJXQXVqjCWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuX
a9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRbmLO6oYIDdDCCAlwCAQEwgdqhgbcKga0wgaox
FzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjJZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkyWwQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS
5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAStHm5DaXBoZXIgrFNFIETTTjoOE
Q3LTJERkMtQkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYsBkZSBFY29ub2
1pYallCgEBMAkGBSsOAwaBQADFQATI7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBs
jCB6SBrdCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVB
AgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQ
QDExNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIE
5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEg
ZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDlgi+MCIYDzlwMjJw
MTA1MjlyMjU0WhgPMjAyMjYxMjlyMjlyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBA
ExOjA4MAwCBOWAmL4CBAAAAAAwDAIEAAAAAIEAAAYITAMAgQAAAA
AAgQAABNGMAwCBOWJ0z4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC
4wDAYKYInkZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAA
AAgQAB6EgMA0GCSqGSIsb3DQEBCwUAA4IBAQBTA39o4Mf3Jq8lqfv6mco
mmFPSeBUzhqYggnEVZ1YNwpaIra4D/tROa2cn9Jo7n8H3wCJseGq+v50eT
7fHnUrDFTZeZv7a8sntC+95Ppu1N8fdbvGpx1jNaVjABZ5hggS816GhrDKAL
Sdx0a8sGDIAaaLHnnl5VbcLwr0i70fXxcwDHcdPyLw3WU3qneR3XzGCec/RJr
eHRbq8FggPggU7R5EXo/ZxbOd30QeInDqQVnBfrOtvZWyytIKxH/60MTwgH
QnhmffH5eyT4nGdm6TrMRtYrGgVTjF/n34nNONS87InjoKYLcINQba8Mb/hE
EsmGrE7x8QF1z2NAsdYzEWMYIEYTCBFCQAQEwggFMMIIBRTEXMBUG
A1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSB
NZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCKG
A1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VylIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmljYWRvcmlkYTFHBTZWd1
bmRhIGRIIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwNDAYBgNVBAStK0Rpc
mVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdGUi2aWRhZCBZNXhpY28xZW50aWwzAd
BgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBkqhkhiG9w0BCQ
EWFmFjcjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAeg
wGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIsb3DQEJEAEEEMCMGCSqGSIsb3DQEJ
DEWBBRuQ34xHF9LyMq0suB7FJ4qd/TgaTCCAAMGCSqGSIsb3DQEJEAIMM
YIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFU

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line, a circle, a star, and another vertical line.



Handwritten signature or mark on the right margin.



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvdjEZMbc
GA1UECBMQQ2I1ZGFkiGRiIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBGNV
BBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbnRlcyBTdXlGMtk0MCwg
Q29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaW
NhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21
pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uEdlbnVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZ
pZGFkiE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29
ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5t
eAIBBJAWBBQbWmNkunHIFZeri8ul45/7yDb6VjANBgkqhkiG9w0BAQUFAAS
CAQBLE4WpqaPSc+ly6cWHG3piYKInTDLyinxtsFRgU/kb70BTABlc8Xqlmm
V9NviOgpPKI+irGO/sdMA0dlgrjHU/iEc5CdT3/c6cSm8JCFXjC65ecqtfMCgDs
H1uv+b+zAe0aXpDa+rEIXudIGr05xZEJwGvf1193HK960zNpDs5vOaMN2aF5
BLGkUep3FFk0pTFvupzDpWuNimlEr4VOjN4FL4midGXyiWr/cUWLIXe51a72j
16eFifP0kk4tHlwMnp3yAXBle06UuAE6ITpa9zjQ2VO9Pd/NnDDZ+ulP5r+/LL+
Au0R9Fk3qF6dcbLTiillmAF2qhzNdfiQNNQsYXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVB
AgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQ
QREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDA
sIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljY
WRvcmlkEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9ta
WExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRiIE5vcmlhdGUi2aWRh
ZCBnZXJjYW50aWwzAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9t
aWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjczZUBiY29ub21pYS5nb2lucXgCAQY
wCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSib3DQEJE
AEEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBrUQ34xHF9LyMq0suB7FJ4qd/TgaTCC
AaMGCyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIbBgQUE5Ze369wMHFH
jXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbH
Zhcm8gT2JyZWdvdjEZMbcGA1UECBMQQ2I1ZGFkiGRiIE1leGljbzELMAkGA
1UEBhMCTVgxDjAMBGNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cm
dlbnRlcyBTdXlGMtk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdX
RvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2Vjcm
V0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uEdlbnV
yYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkiE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2
VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNy
MnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAWBBQbWmNkunHIFZeri8ul45/7yDb6Vj



COTEJADO
J.A.M.G.

0
4

[Handwritten signature]



ANBqkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBLE4WpqaPSc+ly6cWHG3pYKInTDLyinx
tsFRgU/kb70BTABlc8XqlmmV9NvIOgpPKI+irGO/sdMA0dlgrjHU/iEc5CdT3/c6
cSm8JCFXjC65ecqtfMCgDsH1uv+b+zAe0aXpDa+rEIXudlGr05xZEJwGVf119
3HK960zNpDs5vOaMN2aF5BLGkUep3FFk0pTFvupzDpWuNimIEr4VOjN4FL
4midGXyiWr/cUWLIXe51a72j16eFifP0kk4tHlwMnp3yAXBleo6UuAE6ITpa9zjQ
2VO9Pd/NnDDZ+ulP5r+/LL+Au0R9Fk3qF6dcbLTIllmAF2qhzNdfQNNQsMD
AwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJVIe9icmVnb24xGTAXBgNV
BAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDV
QQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjB
EU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEZTZZWNYZXRh
cmhIGRIIEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCA
QEApl1ithhRHv7/x4INetrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzszHf/a9NUuzEjvV/FFghv
ZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuu04W/OkQywgMOqxzV5dO
1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80Imjf7bPlo/CoVRRIAzY2cwpyai
hVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0
Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6
MtXUqGJALiltjaG8SjvT+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSM
EGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFU96BKBjAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouz
YEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdWY
DVR0TAQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwdQYJKoZIhvcNA
QELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1
u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDjB4gz2B2Nzmmw7
wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6
QpfCdeiogyfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIoEa7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK
3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2Hafkku57YbT0sc6pv0kHI5q2LlJUWbzAr
a58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwkl
QI9vy9y5TdsCbUA2uxlHsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0UsmRNizVal+NJM7
Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnnvIHC
WEopEljhQEwc33flBaaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MX
m3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06
wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoOJXQXVqICWhH1axA7YhR+q8kwqAktG
osol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwCA
QEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjJ29uMRkwFw
YDVQIExBDaXVkyYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEd



p
X
4

J



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



MBsGA1UEAxMUVFNBMMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAStHm5Da
 XBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEjFMB0GA1UEChMWU2Vjcm
 V0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAkGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3Awc
 UeNdYBkJPeg9dsw6CBsjCBr6SBrdCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvI
 E9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNV
 BAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQ
 YDVQQLEx5uQ2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBg
 NVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQ
 ACBQDif1CeMCIYDzIwMjIwMTA0MjMwMjU0WhgPMjAyMjAyMTEyMzAyNTR
 aMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOV/UJ4CBAAAAAAwDAIEA
 AAAAAIEAAASXzAMAgQAAAAAQAABODMAwCBOW/lix4CBAAAAAAwPg
 YKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAA
 ACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAQAAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4I
 BAQackz7EulwW/DGY/Hhc/Cr6/Wns1aG5yy0QAn3dW1NA2yLovJRk2mk1F
 2ELpI8/NU/9muDV4fq3fbdwE8GguArliGHV+wg96v8AS4tMINOHXolyGXKEBt
 D2HcdVm5Xues9U3/ynD3/oYUfj234wOaisyS5el8teZV3n4OSgCfqJXgIIY5
 lc04xiTcQ5OtkSdXyRXqEkmvH7sYb/VLfc1EPc5ZK8WXCwyBx4ReaXsvwMB
 +BgxshVxKyUwhgeaympD2Gpsyfoip88II4YQbxtMTdtWXMicjCQh6Y2Ew0HW
 3VY55pTic64Vqq/BLqtlG8N93X3jYsoShmZTCbmJirqMYIEYTCCBF0CAQEwg
 gFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgT
 EENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQRE
 wUwMTAzMDERMcKGA1UECRMiS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIEN
 vbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRv
 cmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEwXN
 DAyBgNVBAStK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhdG1aWRhZCBN
 ZXJyW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEwXJ
 TAjBkgqhkiG9w0BCQEFMfFjcjZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYF
 Kw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEMC
 MGCSqGSIb3DQEJBDEWBBDTtpHKSle4kl1B3goyL0SSNSc5MzCCAaMGCy
 qGSIb3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZD
 yT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8g
 T2JyZWdwbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBh
 MCTVgxZjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbnRlc
 yBTdXlGmT0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlk



COTEJADO
J.A.M.G.

o

4

X

J



YWQgQ2VydGhmaWNhZG9yYSBSYWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlYzWnJaW9uEdlBmVyYWwgZ
GUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0
YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQG
Vjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBSJh5+KGOvV45hHgiGqfAbeGlyb/zANBgkq
hkiG9w0BAQUFAASCAQBYFZ4ZdtldOa9Zi/1qPYYtmKRXI+KZZ4VWEilhRUI
wTnGNLzXj5mIzmDMxmxBI2c3TnXxEcKATI9usw8dxiJuYyxan9cL2BYS492B
2fMWmp5s6yh/yRikeKbAdTT4BSsvZRT3v4TCCTvAz4gy6RXpM3SxbWh1O0
MX1YcV+/jLGApx2UF/4bOfEbqlo+OY6NmILRfDp9V3HnojspVtggwEhtgrQGK
oQEggbfJRqfFRzrf6pjrVQc2SfDH/fqIm0yZg816SR6om2nd5RXBmX1Gx30AR
Hx6oV0Ti1kaDr16yAPVVifQuFTJMVBmNLMZoEWb1klrF1Cwh6prX/imKOV---

----- **C L A U S U L A S** -----

----- **CONSTITUCION** -----

----- **PRIMERA.-** LOS CIUDADANOS **CITLALI MELGAR AQUINO Y JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, constituyen por medio de este instrumento una Sociedad Mercantil de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.** -----

----- **SEGUNDA.** - La Sociedad formada se denominará **ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL**, denominación que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**-----

----- **TERCERA.** - El domicilio social de la Sociedad será en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana y del extranjero o pactar domicilios convencionales, pudiendo también en los contratos que celebren establecer domicilios convencionales. --

----- **CUARTA.** - El objeto de la Sociedad será: -----

La sociedad tiene por objeto I. Comercializar, comprar, vender, arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles; II.- Contratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura, de la investigación de cualquier



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



especie, de desarrollo y cobranza en general, así como de la captación, reclutamiento de personal y de recursos humanos y en general la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines; III.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio, prestación de servicio o actividad que se relacione con los anteriores y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetos sociales y que sea permitido por las leyes de la materia propia.- En sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso, la adquisición, enajenación, emisión, endoso, aceptación, cesión, suscripción, girar, descuento e inversión por cualquier título legal, de toda clase de acciones, partes sociales, títulos de valor y títulos de crédito en general, pudiendo realizar cualesquiera de dichos actos jurídicos a través de bolsa de valores o fuera de ellas; IV.- Promover, construir, asesorar, organizar, administrar y presentar todo tipo de negocios y operaciones permitidas por la ley, preferentemente relacionadas con las actividades empresariales inherentes al objeto social; V.- La Contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal, toda clase de créditos, prestamos, financiamientos y garantías, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas, obligaciones y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas, respecto a las obligaciones propias de la Sociedad y de terceras personas sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras; VI.- La constitución y administración de fideicomisos, régimen de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico respecto a los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al respecto; VII.- Ser titular, propietaria, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se realizaran con cualquiera de los fines sociales; VIII.- Ser agente, mandante, mandataria, mediadora, promotora, concepcionista y representante de toda clase de empresas



COTEJADO
J.A.M.G.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



industriales, comerciales y de servicios, preferentemente relacionadas con actividades empresariales y comerciales a qué se refiere el objeto social; IX.- Brindar servicios técnicos y tecnológicos que permiten el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado; X.- La compra-venta, comisión, representación, distribución importación y exportación, previo los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria y equipo, productos químicos, materiales útiles y enseres para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles; XI.- Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, así como cualquier órgano concentrado o desconcentrado e institución de la administración pública federal, estatal o municipal; XII.- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales, y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar al efecto las garantías correspondientes; XIII.- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración, comercialización, y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el objeto social; XIV.- El corretaje y la comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, sea en forma de adquisición o enajenación pura, en fideicomiso, en comisión, bajo el de tiempo compartido, turístico o en cualquier otra forma; XV.- La compraventa de todo tipo de insumos, bienes, servicios, instalaciones, así como la producción primaria, la transformación, la comercialización y/o la prestación de servicios; XVI.- Ofrecer servicios turísticos, de hospedaje, viajes, guiados, ecoturismo, venta de alimentos y bebidas, renta de espacios y todos aquellos derivados de la actividad turística; XVII.- La apertura de fuentes de empleo a nivel nacional; XVIII.- Brindar servicios en general; XIX.- La comercialización de todo tipo de bienes y servicios; XX.- La comercialización de artículos en general; XXI.- Constituirse como proveedor de Gobierno Federal, estatal o municipal prestándole servicios, arrendamientos, ventas de cualquier tipo de bienes, incluso uniformes y armamentos para las fuerzas policías, de seguridad y militares; XXII.- La compraventa de bienes raíces e inmuebles; XXIII.- La comercialización, compraventa de material para mobiliario urbano, señalamientos y materiales para las instalaciones eléctricas, hidráulicas,



INSTITUTO
REGISTRAL
Y CATASTRAL



J



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



construcción y estructura y todo lo relacionado con la industria en general;
 XXIV.- La compraventa de materiales, maquinaria y equipo para la construcción y en general para cualquier actividad; XXV.- La compraventa de vehículos nuevos, o usados, camiones, transporte de carga, transporte pesado entre otros; XXVI.- La trasportación, flete, carga de todo tipo de materiales con o sin equipo por la República Mexicana y el Extranjero; XXVII.- Comercializar artículos de diversa indole incluyendo entre estos administradores telefónicos, teléfonos celulares, teléfonos públicos, sistemas de seguridad, sistemas de estacionamiento, implementos para teléfonos celulares y fijos tales como fundas, carcasas, entre otros; XXVIII.- Compraventa de blancos y artículos para el hogar; XXIX.- Comercialización de cosméticos y accesorios de calidad nacional e internacional; XXX.- Venta de café regular y descafeinado, azúcar, sal, sustituto de azúcar, crema, mermelada y miel, entre otros; XXXI.- Venta de todo tipo de alimentos y bebidas al mayoreo y menudo así como la prestación de servicios a empresas públicas o privadas y la organización y operación de eventos sociales; XXXII.- Comercializar todo tipo de equipo tecnológico (cámaras digitales, cámaras de videos, proyectores, LCD, copiadoras, equipo de cómputo en general; XXXIII.- Comercializar y distribuir todo tipo de artes gráficas, obras de arte, películas, esculturas, entre otros; XXXIV.- Comercialización y distribución mayorista y minorista de papelería en general para escuelas, oficinas, industrias; XXXV.- Venta de tinas de hidromasaje, aroma terapia, bombas, sistemas hidroneumáticos, spa para exteriores, módulos de regaderas, generadores de vapor, cascadas, válvulas y accesorios; XXXVI.- Obtener contratos y establecer la asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y además actividades de las instituciones públicas o privadas, así como los gobiernos federal, estatal o municipal y las instituciones centralizadas y descentralizadas; XXXVII.- Ofrecer servicios de propaganda, publicada, estudios de mercado, marketing, entre otros servicios análogos; XXXVIII.- El arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles en general; XXXIX.- Comercialización de artículos para funeraria; XL.- Compraventa y renta de módulos sanitarios portátiles y fosas sépticas; XLI.- Comercialización de productos manuales y químicos de aseo y limpieza en general; XLII.- Comercialización de equipos de servicio de tubería y conexiones, papelería, químicos, solventes, pinturas, artículos de



COTEJADO
J.A.M.G.

0
4
X
g



limpieza maderas, blancos, muebles, equipo de oficina, equipo de medición y control, ferretería y herrería, PVC, aparatos electrodomésticos, aparatos mecánicos, refacciones, equipos de electromecánica, petroquímica y refinación, vidrio, ropa, equipo de seguridad industrial y control de calidad, válvulas, compresoras, bombas, instrumentos de medición y control de procesos petroquímicos, la instalación de equipos de sistemas contra incendios; XLIII.- Compraventa, arrendamiento e importación de toda clase de medios de transporte, maquinaria, equipos, artículos para la industria de la construcción y petrolera; XLIV.- En general ejercer el comercio, la industria o los servicios en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario; XLV.- Comercialización de artículos especiales para diseño gráfico, así como de materiales para el mismo objeto como es diseño, impresión, serigrafía, offset, etc; XLVI.- La aplicación, compra-venta, y distribución de todo tipo de aditivos e impermeabilizantes; XLVII.- El comercio en general; XLVIII.- Explotación y comercialización de maderas y bosques; XLIX.- Fabricación y comercialización de triplay, novopan y derivados de la madera; L.- Comercialización de sistemas de seguridad tanto residencial como comercial y hasta industrial; LI.- La producción y comercialización de todo tipo de servicios y bienes de carácter forestal, agrícola, pecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial e industrial para el mercado nacional y en su oportunidad para el mercado internacional; LII.- La comercialización de artículos especializados en la rama de la medicina tales como medicinas, camillas y demás artículos específicos para la rama de la medicina; LIII.- La comercialización de árboles, plantas y flores ya sean nacionales o de importación; LIV.- La comercialización de animales en general como los permisos pertinentes siempre y cuando así lo requiera; LV.- La comercialización de productos lácteos; LVI.- La comercialización de vinos, licores, cerveza, puros, cigarros, todos tanto nacional como importado; LVII.- La comercialización de libros y revistas; LVIII.- La comercialización de perfumería y cosméticos; LIX.- La comercialización de abarrotos en general; LX.- La comercialización de pinturas e impermeabilizantes; LXI.- La comercialización de artículos para cerrajería; LXII.- La comercialización de artículos para estéticas; LXIII.- La comercialización de artículos de ferretería; LXIV.- La comercialización de uniformes para escuela y deportivos, así como uniformes





LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



en general; LXV.- La comercialización de ropa; LXVI.- La comercialización de electrodomésticos en general; LXVII.- La compra-venta de productos ópticos, tales como cristales, lentes y repuestos de los mismos, así como la compraventa de cosméticos, misceláneos y demás productos y accesorios relacionados o conexos con el ramo de la optometría en general. -----

---- **QUINTA.** - La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA.** -----

---- **SEXTA.** - "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contrayniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

---- **SÉPTIMA.** - El capital social de la sociedad será variable. -----

--- El capital social mínimo fijo lo constituye la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado en efectivo, representado por 50 (CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una. -----

El capital social variable será ilimitado. -----

---- **OCTAVA.** - Las acciones en que se divide el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro y en efectivo. -----

--- En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de sus acciones. El derecho a que se refiere el párrafo anterior deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la celebración de la Asamblea. -----

---- **NOVENA.**- Tanto las acciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con la inserción de la cláusula Sexta y llevarán las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad.-----

---- **DÉCIMA.**- Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando



COTEJADO
J.A.M.G.

Handwritten vertical line and numbers 0 and 4

Handwritten signature

Handwritten signature



pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común ante la sociedad. -----

---- **DÉCIMA PRIMERA.** - Para que puedan ceder o endosar las acciones será necesario el consentimiento de todos los socios tomado en Asamblea General de Accionistas. -----

---- **DÉCIMA SEGUNDA.** - Ningún socio podrá vender, ceder, transferir ni enajenar de ninguna manera, ni gravar bajo ninguna modalidad la parte o acciones de las que sea propietario en el capital social sin la autorización previa de los demás socios de la Sociedad y en caso de que dicha cesión sea autorizada a favor de una persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto para adquirirlas, en los siguientes términos: -----

a) Deberá dar aviso por escrito a los socios, en el domicilio que éstos tengan registrado con la Sociedad en el libro de registro de socios, de su deseo de enajenar su participación en el capital social, precisando el precio, términos, condiciones y modalidades de la operación. -----

b) El o los socios dispondrán de quince días hábiles para darle aviso por escrito de su voluntad de ejercitar el derecho de preferencia, en los términos y condiciones que les hayan sido notificados, exhibiendo para ello las cantidades exigibles al momento de ejercitar su derecho, conforme a las condiciones señaladas en la notificación. -----

c) Si varios socios hicieren uso de su derecho de preferencia, se ejercerá por todos y cada uno de ellos, según las proporciones que les correspondan, salvo convenio en contrario. -----

d) La enajenación realizada en contravención de lo dispuesto por este artículo será nula. -----

e) El derecho consignado en este artículo no procede en los casos de enajenación a título gratuito, de donación o por transmisión por herencia. -----

----- **ASAMBLEAS** -----

---- **DÉCIMA TERCERA.** - La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aún para los ausentes, disidentes o incapacitados. -----

---- **DÉCIMA CUARTA.** - La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año, después de practicado el Balance



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



General pero dentro del término que marca el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- **DÉCIMA QUINTA.**- Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponde, de acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 183, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará por una vez en la Secretaría de Economía, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para su celebración. Todos los accionistas a excepción del que convoque deberán ser avisados de esta convocatoria por medio de correo certificado o fax con acuse de recibo, a los domicilios que se señalan en esta acta constitutiva o en cualquiera otro que modifique a los citados y que tendrán que quedar asentados en el acta de la asamblea anterior a lo que se convoque. Este aviso deberá hacerse, por lo menos quince días hábiles antes de la celebración de la misma. -----

--- **DÉCIMA SEXTA.** - El requisito de la publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes. -----

---- a).- Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido señalado previamente el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la primera convocatoria.----

---- b).- Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y hayan firmado una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno represente. -----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.** - Para tener derecho a asistir a una Asamblea General de Accionistas deberá depositar sus acciones o los certificados que los representen en la Tesorería de la Sociedad o en una Institución de Crédito a más tardar una hora antes de la señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado que se les expida les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones o votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración. -----

---- **DÉCIMA OCTAVA.** - La Asamblea será presidida por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y si no concurre por el socio que designen los accionistas por mayoría de votos, para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un Escrutador entre los socios



COTEJADO
J.A.M.G.



para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representada en ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asamblea Generales Extraordinarias deberá estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por el setenta por ciento por lo menos de ese capital representado. -----

--- **DÉCIMA NOVENA.** - Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen cualquiera que sea el número de accionistas, siempre que: -----

--- a).- Cuenten con la representación del 51% de las acciones que representen el capital social.-----

--- b).- Se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en la primera Orden del Día. -----

--- Todas las resoluciones de cualquier Asamblea, deberán ser comunicadas a los accionistas ausentes, si los hubiera, a los domicilios que ellos han señalado en el presente documento o bien en los domicilios que ellos señalen y hayan sido asentados en el acta de Asamblea ya sea ordinaria o no. -----

--- **VIGÉSIMA.** - Instalada la Asamblea si por falta de tiempo no pudieren resolver todos los asuntos listados en la Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria. -----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.** - De todas las Asambleas se levantará Acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ellas se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes. -----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.** - La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social, como lo indica la cláusula Décima Quinta y se ocupará de los asuntos especificados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos



Handwritten blue ink marks on the left margin, including a vertical line, a circle, a large 'X', and a vertical line with a horizontal tick.



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



enumerados en el artículo 182 de la referida Ley y además deberá presentarse el informe de los Administradores, en el que se incluirá la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **VIGÉSIMA TERCERA.** - En la Asamblea General Ordinaria de accionistas, se señalarán las remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias que se otorgaran al administrador único o a los miembros del Consejo y al Comisario en funciones, estas remuneraciones se cargaran a la cuenta de gastos generales. -----

----- ADMINISTRACIÓN -----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.** - La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, según lo acuerde la Asamblea respectiva. -----

---- El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, se designará por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo POR TIEMPO INDEFINIDO serán nombrados por la Asamblea General en votación nominal y solo podrán ser reelectos o removidos anticipadamente cuando menos las dos terceras partes de la Asamblea General lo apruebe, podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. Aun cuando venciere este término el Administrador o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. -----

En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por Administración a cargo de un Consejo este estará integrado por el número de Consejeros que señale la misma Asamblea y funcionará válidamente con la existencia de la mitad de sus miembros siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate de voto de calidad.-----

--- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores y Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y en cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-



COTEJADO
J.A.M.G.



Handwritten signatures and lines on the right margin.



FUNCIÓN
EL
JUDIC
CIC



Gerentes, Directores, Representantes Legales podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. -----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.** - El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, tendrán los poderes separada o conjuntamente, y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: -----

--- **1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. -----

--- **2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas. -----

--- **3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos. -----

--- **4.- PODER PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.**- Expresamente quedando facultados para realizar depósitos en las cuentas bancarias, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas; así también, para que realice la apertura y manejo de cuentas ante cualquier institución bancaria que le sea indicada por la Sociedad, contando con la autorización para realizar contratos de banca electrónica (internet) y manejo del Netscape, así como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar dichas cuentas bancarias y realizar el manejo de dichas cuentas bancarias; suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de crédito y celebrar cualquier contrato de





LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



naturaleza mercantil, contratando obligaciones a cargo de la Sociedad, anular documentos mercantiles y otorgar garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el **Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**-----

---- **5.- REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

---- **6.-** Facultad especial para poder presentar y ratificar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención. -----

---- **7.- PODER GENERAL** para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directoras, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. -----

---- **8.-** Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos. -----

--- **9.-** Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana. -

---- Así como también **para que en nombre y representación de la empresa realicen todo** tipo de trámites fiscales, inscripción al registro federal de contribuyentes y **solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado y otras entidades fiscales**, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, **para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites**



COTEJADO
J.A.M.G.

Handwritten blue lines and signatures on the right margin.



relacionados con la inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recoger cedula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la empresa, soliciten y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales. Todas

las autorizaciones y registros que se requieren para la operación de la sociedad, así como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de las fracciones primeras y segunda del artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2477) dos mil cuatrocientos setenta y siete del código civil vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del código de la federación en vigor frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, administración fiscal federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; procuraduría fiscal de la federación y cualquier otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

--- 10.- Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana. -----

--- 11.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. -----

--- En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo.

--- **VIGÉSIMA SEXTA.** - El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos garantizarán su manejo depositando en la caja de la



INSTITUCIÓN
RECEBIDO
DE C





LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



Sociedad la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes. -----

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos podrán designar uno o más Gerentes y Sub-Gerentes, representantes legales y fijarles sus facultades así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad. -----

----- **VIGILANCIA** -----

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.** - La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quien podrá ser o no accionistas y durará en funciones válidamente mientras que el sustituto no se presente a tomar posesión de su encargo. -----

--- **VIGÉSIMA NOVENA.** - El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad. -----

--- **TRIGÉSIMA.** - El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 16 que previenen estos Estatutos y sus Reglamentos, disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fije. -----

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA.** - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio correspondiente al presenta año será irregular y correrá a partir de la fecha de firma de los presentes Estatutos Sociales hasta el 31 de diciembre del presente año. -----

----- **INFORMES** -----

--- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - El Administrador Único o el Consejo de Administración presentarán a la Asamblea General de Accionistas anualmente a la fecha de cierre de cada ejercicio según la cláusula anterior un informe que incluya por lo menos el enunciado general del Artículo 172 incluyendo el informe de los Comisarios que deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la



COTEJADO
J.A.M.G.

Handwritten signature and a circle

Handwritten signature



celebración de la Asamblea que haya de discutirlo en los términos del artículo 181 de la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

----- **UTILIDADES** -----

---- **TRIGÉSIMA TERCERA.** - De las utilidades netas que muestre el Estado de situación financiera o balance general a la fecha de cierre del ejercicio social se aplicara como sigue: -----

---- a).- Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

---- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.-----

---- c).- El remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, las cantidades que acuerde la Asamblea después del Balance que efectivamente arroje utilidades, y -----

---- d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.-----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

---- **TRIGÉSIMA CUARTA.** - La sociedad podrá entrar en disolución por cualesquiera de las causas que se señalan en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

---- **TRIGÉSIMA QUINTA.** - La liquidación se sujetará a lo dispuesto por el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- **TRIGÉSIMA SEXTA.** - Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de sus cargos pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

---- **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** - En el período de liquidación de la Sociedad los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que corresponde en la vía normal de la Sociedad. -----

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.** - Para todo lo no previsto en este contrato las partes se someten a lo indicado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



INSTITUTO
REGISTRAL
Y CATASTRAL
REGISTRO
DE CC



Handwritten marks on the left margin: a vertical line, a circle, a large 'X', and another vertical line.



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

--- PRIMERA. - El Capital Social mínimo fijo inicial sin derecho a retiro, es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que serán las acciones de la serie "A", el cual se encuentra íntegramente suscrito, pagado en efectivo y el cual se reparte de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	RFC	ACCIONES SERIE A	CAPITAL FIJO
CITLALI MELGAR AQUINO	MEAC940103DF7	35	\$35,000.00
JOSE ANTONIO VÁZQUEZ MARTINEZ	VAMA0005241M9	15	\$15,000.00
TOTAL		50	\$50,000.00

---- SEGUNDA. - Los socios fundadores consideran esta reunión como primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y optan porque la Administración de la Sociedad esté a cargo de un Administrador Único, designando como tal a la **CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO**, ratificando que tendrá las facultades mencionadas en el artículo Vigésimo quinto de los estatutos. -----

---- TERCERA. - En esta misma Asamblea, los socios accionistas acordaron que los ejercicios sociales empiecen del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero, que se computará a partir de la fecha de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año. -----

---- CUARTA. - Los funcionarios nombrados aceptan sus cargos y protestan su fiel desempeño, quedando como Comisario de la empresa el ciudadano **JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**. -----

----- YO EL NOTARIO CERTIFICO. -----

--- I.- Que los comparecientes tienen capacidad legal y se identificaron con su credencial de elector, documentos que, en copia fotostática anexo al apéndice de esta escritura, bajo el número de esta acta. -----

---- II.- Que por sus generales y bajo protesta de decir verdad, me manifestaron ser mexicanos por nacimiento, hijos de padres mexicanos: -----

---- **LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO**, manifiesta ser originaria y vecina de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el



COTEJADO
J.A.M.G.



día tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, con domicilio particular ubicado en calle Monte de Sinai número ciento doce, Colonia Heladio Ramírez López, Código Postal sesenta y ocho mil diez, de paso por Nochixtlán, Oaxaca, estado civil soltera, ocupación empresaria, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número de folio MEAC940103DF7, con Clave Única de Registro de Población MEAC940103MOCLQT04, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio IDMEX2259574721, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contiene una imagen en su margen superior izquierdo a color que concuerda con los rasgos fisionómicos de la compareciente, documental que agrego en copia al apéndice de mi protocolo bajo la letra "B". -----

---- **EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ**, manifiesta ser, originario y vecino de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día veinticuatro de mayo del año dos mil, donde tiene su domicilio particular ubicado en calle palestina número catorce, Colonia Heladio Ramírez López, Código Postal sesenta y ocho mil diez, de paso por Nochixtlán, Oaxaca, estado civil soltero, ocupación empresario, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número de folio VAMA0005241M9, con Clave Única de Registro de Población VAMA000524HOCZRNA7, quien se identifica plenamente con su credencial para votar con número de folio IDMEX1775418490, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contiene una imagen en su margen superior izquierdo a color que concuerda con los rasgos fisionómicos del compareciente, documental que agrego en copia al apéndice de mi protocolo bajo la letra "C". -----

---- III.- Que lo relacionado concuerda con sus originales y copias fotostáticas que tuve a la vista. -----

---- IV.- Que en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación se les hizo saber a los otorgantes que acrediten dentro del plazo de diez días siguientes a la firma de esta escritura que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad que en esta escritura formalizan. -----

---- V.- Que autorizan al suscrito Notario para que efectúen los trámites y firmen toda clase de escritos hasta obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de la escritura constitutiva. -----



Handwritten blue marks on the left margin, including a vertical line, a circle, an 'X', and another vertical line.

Handwritten blue signature or mark on the right margin.



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

Notario Público 135
Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca



---- VI. - Que habiendo dado lectura a esta escritura y explicado su valor y fuerzas legales, los comparecientes estuvieron conformes con ella y la firmaron en mi presencia el día de su otorgamiento. Autorizo definitivamente, desde luego. - DOY FE- -----

---- FIRMAN: CLITLALI MELGAR AQUINO Y JOSE ANTONIO VÁZQUEZ MARTINEZ. -----

---- ANTE MI LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

---- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE en el Distrito Judicial de Nochixtlán, Oaxaca, a veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

--- ARTÍCULO 2435 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

---- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. -----

---- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer



COTEJADO
J.A.M.G.

Handwritten vertical line with a circle and the number 4

Handwritten signature



toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

---- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, QUE CORRESPONDEN AL TESTIMONIO QUE SE ESTA EXPIDIENDO DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS; SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EL USO LEGAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE, EN NOCHIXTLÁN, OAXACA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



LIC. JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ
NOTARIO PÚBLICO 135 DE OAXACA.



0

4

J

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2022075344	ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200258150	26/10/2022 11:49:39 T.CENTRO	LICENCIADO JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
1237	Escritura
Fedatario / Autoridad Jorge Alberto Merlo Gómez	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022075344	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	26/10/2022 11:49:39 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21990716	27/10/2022 01:48:03 T.CENTRO	\$2,803.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 2022-10-27T13:48:34.910-05:00	kMGags3fwxSNgm52ysi7WbeA4iLNj0EZ1qMcO+vmiZzk8zBY1e0mr3K9KJ9EnakbQFeLYC7VTM5weFur +CYIDe6DDx1H1MIXBFZuGWOfj1DeRpQjEdj +juS85ekHayhLxMCir0+MZinXPVZVbit4DCCKcluANH9DeT11tLWQThug+vT1kPIRg0ozBUe+mmhKvZ +TKYMQ2EHJgJFSw#6LNVJxCOUSAfXcnQ2uldGu9tqqbDNUdQ0R9B47XiekdVVj5uSJKjdKou +waXyzQDwZsWouNtpha+590nJtbkoCw0t1mVSJjRZyXTmeMGMVGHylH2JEdB642blEZg==

FIRMÓ
Responsable de oficina MEILI YADIRA MOSCOSO CRUZ >25251683 8bZSRjmux7mWR4jHnRLwLGpiqTA= KhfQJ1DLnJxESif7z73F7pC+qq5WXJ5j9RGIP6s1G+kRCGK9tGEYXVO9FS +MXB9LwV124awMCvXPEvivi7VrpDYOmCvuMQnU53wsHHhLTNU99wUqUbez/Q5wsp2X7r5CgLZm5DI2EAOYI7XUFei/HwU/



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Boleta ingreso inscripción

20220025815000D7

Número Único de Documento

ZRxLgqJTLrvbrwgGaPeVGOVxgxAggrJN77JKxsqSQJcg/pv1vn8hQfmR0uo5HqO5gdmolnshMtuTSNjvqOA3Se9VFXDOuN19/lej2o8MS3JasS0vn2vHxfvd8sdBX7UgBZ7t2LG69wUW12TdKIgDdTsvtE3sjW9VKhejxDhhAkaA0szuCvf0eyRFSXR+dKw==

4
6
A
J

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 1237 Volumen: DÉCIMO SÉPTIMO
De fecha: 29/06/2022
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Jorge Alberto Merlo Gómez No. 135
Estado: Oaxaca Municipio: Asunción Nochixtlán

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDO
Domicilio en: en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca
Entidad Oaxaca Municipio Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

CUARTA. - El objeto de la Sociedad será:---sociedad tiene por objeto I. Comercializar, comprar, vender, arrendar y subarrendar todo tipo de bienes muebles e inmuebles; II.- Contratación de servicios en el área de promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, negociación, mercadotecnia, publicidad y diseño; la ingeniería de cualquier tipo y arquitectura, de la investigación de cualquier especie, de desarrollo y cobranza en general, así como de la captación, reclutamiento de personal y de recursos humanos y en general la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas nacionales o extranjeras, así como la celebración de los contratos o convenios necesarios para tales fines; III.- En general llevar a cabo cualquier otro negocio, prestación de servicio o actividad que se relacione con los anteriores y tener y ejecutar todas las facultades conferidas por las leyes de la República Mexicana, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza, que se realicen directa o indirectamente y que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetos sociales y que sea permitido por las leyes de la materia propia.- En sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada caso, la adquisición, enajenación, emisión, endoso, aceptación, cesión, suscripción, girar, descuento e inversión por cualquier título legal, de toda clase de acciones, partes sociales, títulos de valor y títulos de crédito en general, pudiendo realizar cualesquiera de dichos actos jurídicos a través de bolsa de valores o fuera de ellas; IV.- Promover, construir, asesorar, organizar, administrar y presentar todo tipo de negocios y operaciones permitidas por la ley, preferentemente relacionadas con las actividades empresariales inherentes al objeto social; V.- La Contratación, suscripción, obtención y otorgamiento de cualquier título legal, toda clase de créditos, prestamos, financiamientos y garantías, así como el otorgamiento y constitución de todo tipo de avales, fianzas, obligaciones y obligaciones secundarias, subsidiarias o mancomunadas, respecto a las obligaciones propias de la Sociedad y de terceras personas sean estas físicas o morales, nacionales o extranjeras; VI.- La constitución y administración de fideicomisos, régimen de propiedad inmueble en condominio y de tiempo compartido turístico respecto a los inmuebles referidos en el inciso anterior, con el apego a la legislación aplicable al respecto; VII.- Ser titular, propietaria, licenciante, licenciataria, concesionante, concesionaria, franquiciante o franquiciataria de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, subsidios y estímulos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se realizaran con cualquiera de los fines sociales; VIII.- Ser agente, mandante, mandataria, mediadora, promotora,

concepcionista y representante de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios, preferentemente relacionadas con actividades empresariales y comerciales a qué se refiere el objeto social; IX.- Brindar servicios técnicos y tecnológicos que permitan el uso sistemático de información técnica especializada a través de sistemas informáticos y de personal calificado; X.- La compra-venta, comisión, representación, distribución importación y exportación, previo los permisos especiales en estos dos últimos casos, de maquinaria y equipo, productos químicos, materiales útiles y enseres para la construcción y para el mantenimiento de inmuebles; XI.- Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, así como cualquier órgano concentrado o desconcentrado e institución de la administración pública federal, estatal o municipal; XII.- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales, y de cualquier otra fuente o naturaleza, a nivel nacional o internacional y otorgar al efecto las garantías correspondientes; XIII.- El proyecto, el diseño, instalación, arrendamiento, subarrendamiento, promoción, administración, comercialización, y operación de tiendas, boutiques, almacenes, bodegas, plazas comerciales y cualesquiera establecimientos que sean necesarios para el objeto social; XIV.- El corretaje y la comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, sea en forma de adquisición o enajenación pura, en fideicomiso, en comisión, bajo el de tiempo compartido, turístico o en cualquier otra forma; XV.- La compraventa de todo tipo de insumos, bienes, servicios, instalaciones, así como la producción primaria, la transformación, la comercialización y/o la prestación de servicios; XVI.- Ofrecer servicios turísticos, de hospedaje, viajes, guiados, ecoturismo, venta de alimentos y bebidas, renta de espacios y todos aquellos derivados de la actividad turística; XVII.- La apertura de fuentes de empleo a nivel nacional; XVIII.- Brindar servicios en general; XIX.- La comercialización de todo tipo de bienes y servicios; XX.- La comercialización de artículos en general; XXI.- Constituirse como proveedor de Gobierno Federal, estatal o municipal prestándole servicios, arrendamientos, ventas de cualquier tipo de bienes, incluso uniformes y armamentos para las fuerzas policías, de seguridad y militares; XXII.- La compraventa de bienes raíces e inmuebles; XXIII.- La comercialización, compraventa de material para mobiliario urbano, señalamientos y materiales para las instalaciones eléctricas, hidráulicas, construcción y estructura y todo lo relacionado con la industria en general; XXIV.- La compraventa de materiales, maquinaria y equipo para la construcción y en general para cualquier actividad; XXV.- La compraventa de vehículos nuevos, o usados, camiones, transporte de carga, transporte pesado entre otros; XXVI.- La traspasación, flete, carga de todo tipo de materiales con o sin equipo por la República Mexicana y el Extranjero; XXVII.- Comercializar artículos de diversa índole incluyendo entre estos administradores telefónicos, teléfonos celulares, teléfonos públicos, sistemas de seguridad, sistemas de estacionamiento, implementos para teléfonos celulares y fijos tales como fundas, carcasas, entre otros; XXVIII.- Compraventa de blancos y artículos para el hogar; XXIX.- Comercialización de cosméticos y accesorios de calidad nacional e internacional; XXX.- Venta de café regular y descafeinado, azúcar, sal, sustituto de azúcar, crema, mermelada y miel, entre otros; XXXI.- Venta de todo tipo de alimentos y bebidas al mayoreo y menudo así como la prestación de servicios a empresas públicas o privadas y la organización y operación de eventos sociales; XXXII.- Comercializar todo tipo de equipo tecnológico (cámaras digitales, cámaras de videos, proyectores, LCD, copiadoras, equipo de cómputo en general; XXXIII.- Comercializar y distribuir todo tipo de artes gráficas, obras de arte, películas, esculturas, entre otros; XXXIV.- Comercialización y distribución mayorista y minorista de papelería en general para escuelas, oficinas, industrias; XXXV.- Venta de tinas de hidromasaje, aroma terapia, bombas, sistemas hidroneumáticos, spa para exteriores, módulos de regaderas, generadores de vapor, cascadas, válvulas y accesorios; XXXVI.- Obtener contratos y establecer la asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y además actividades de las instituciones públicas o privadas, así como los gobiernos federal, estatal o municipal y las instituciones centralizadas y descentralizadas; XXXVII.- Ofrecer servicios de propaganda, publicada, estudios de mercado, marketing, entre otros servicios análogos; XXXVIII.- El arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles e inmuebles en general; XXXIX.- Comercialización de artículos para funeraria; XL.- Compraventa y renta de módulos sanitarios portátiles y fosas sépticas; XLI.- Comercialización de productos manuales y químicos de aseo y limpieza en general; XLII.- Comercialización de equipos de servicio de tubería y conexiones, papelería, químicos, solventes, pinturas, artículos de limpieza maderas, blancos, muebles, equipo de oficina, equipo de medición y control, ferretería y herrería, PVC, aparatos electrodomésticos, aparatos mecánicos, refacciones, equipos de electromecánica, petroquímica y refinación, vidrio, ropa, equipo de seguridad industrial y control de calidad, válvulas, compresoras, bombas, instrumentos de medición y control de procesos petroquímicos, la instalación de equipos de sistemas contra incendios; XLIII.- Compraventa, arrendamiento e importación de toda clase de medios de transporte, maquinaria, equipos, artículos para la industria de la construcción y petrolera; XLIV.- En general ejercer el comercio, la industria o los servicios en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario; XLV.- Comercialización de artículos especiales

para diseño gráfico, así como de materiales para el mismo objeto como es diseño, impresión, serigrafía, offset, etc; XLVI.- La aplicación, compra-venta, y distribución de todo tipo de aditivos e impermeabilizantes; XLVII.- El comercio en general; XLVIII.- Explotación y comercialización de maderas y bosques; XLIX.- Fabricación y comercialización de triplay, novopan y derivados de la madera; L.- Comercialización de sistemas de seguridad tanto residencial como comercial y hasta industrial; LI.- La producción y comercialización de todo tipo de servicios y bienes de carácter forestal, agrícola, pecuario, pesquero, acuícola, agroindustrial e industrial para el mercado nacional y en su oportunidad para el mercado internacional; LII.- La comercialización de artículos especializados en la rama de la medicina tales como medicinas, camillas y demás artículos específicos para la rama de la medicina; LIII.- La comercialización de árboles, plantas y flores ya sean nacionales o de importación; LIV.- La comercialización de animales en general como los permisos pertinentes siempre y cuando así lo requiera; LV.- La comercialización de productos lácteos; LVI.- La comercialización de vinos, licores, cerveza, puros, cigarros, todos tanto nacional como importado; LVII.- La comercialización de libros y revistas; LVIII.- La comercialización de perfumería y cosméticos; LIX.- La comercialización de abarrotes en general; LX.- La comercialización de pinturas e impermeabilizantes; LXI.- La comercialización de artículos para cerrajería; LXII.- La comercialización de artículos para estéticas; LXIII.- La comercialización de artículos de ferretería; LXIV.- La comercialización de uniformes para escuela y deportivos, así como uniformes en general; LXV.- La comercialización de ropa; LXVI.- La comercialización de electrodomésticos en general; LXVII.- La compra-venta de productos ópticos, tales como cristales, lentes y repuestos de los mismos, así como la compraventa de cosméticos, misceláneos y demás productos y accesorios relacionados o conexos con el ramo de la optometría en general.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CITLALI	MELGAR	AQUINO	Mexicana	MEAC940103M	MEAC940103DF7	35	A	1,000	35,000
JOSE ANTONIO	VÁZQUEZ	MARTINEZ	Mexicana	VAMA000524HC	VAMA0005241M9	15	A	1,000	15,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

VIGÉSIMA QUINTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, tendrán los poderes separada o conjuntamente, y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: ----- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. ----- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas. ----- 3.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos. ----- 4.- PODER PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Expresamente quedando facultados para realizar depósitos en las cuentas bancarias, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas; así también, para que realice la apertura y manejo de cuentas ante cualquier institución bancaria que le sea indicada por la Sociedad, contando



con la autorización para realizar contratos de banca electrónica (internet) y manejo del Netscape, así como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar dichas cuentas bancarias y realizar el manejo de dichas cuentas bancarias; suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de crédito y celebrar cualquier contrato de naturaleza mercantil, contratando obligaciones a cargo de la Sociedad, anular documentos mercantiles y otorgar garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

5.- REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----

6.- Facultad especial para poder presentar y ratificar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención.

7.- PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones.

8.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.

9.- Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana. ----- Así como también para que en nombre y representación de la empresa realicen todo tipo de trámites fiscales, inscripción al registro federal de contribuyentes y solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Finanzas del Estado y otras entidades fiscales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaria de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites relacionados con la inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recoger cedula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la empresa, soliciten y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales. Todas las autorizaciones y registros que se requieren para la operación de la sociedad, así como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de las fracciones primeras y segunda del artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2477) dos mil cuatrocientos setenta y siete del código civil vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del código de la federación en vigor frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, administración fiscal federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; procuraduría fiscal de la federación y cualquier otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

10.- Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana. -----

11.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. ----- En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
CITLALI	MELGAR	AQUINO	MEAC940103DF7	ADMINISTRADOR UNICO





Órgano de vigilancia conformado por:

JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, comisario

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202201051710412802

Fecha:

05/01/2022

Datos de inscripción

NCI

202200258150

Fecha inscripción

27/10/2022 01:48:22 T.CENTRO

Fecha ingreso

26/10/2022 11:49:39 T.CENTRO

Responsable de oficina

Meili Yadira Moscoso Cruz

Vertical line with handwritten marks: a circle, an arrow pointing up, a signature, and a star-like mark.

J



INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO
VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS



-- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés. Yo, Licenciada LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE OAXACA, con residencia en ésta Ciudad Capital y en ejercicio de funciones.---

HAGO CONSTAR

-- **QUE ANTE MÍ COMPARECE**- La Ciudadana MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, y bajo formal protesta de decir verdad, **DECLARA**:-

-- I.- Por sus **GENERALES DE LEY**: Ser mexicana por nacimiento, al igual que sus padres, originaria y vecina de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día quince de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en la casa marcada con el número setecientos uno "B", de la Calle Niños Héroes, Barrio Ex Marquezado, de esta Ciudad Capital, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, con Clave Única de Registro de Población (CURP): RAGM810915MOCMRN07, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): RAGM810915V25, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX2223432507.---

-- II.- Que comparece con el carácter de Delegada Especial de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, de la Sociedad denominada "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y SOLICITA a la Notario actuante la PROTOCOLIZACIÓN de dicha Asamblea.---

-- III.- Bajo la protesta que tiene otorgada, declara que las fojas presentadas e impresas, contienen la referida Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la que se desprenden los puntos del orden del día aprobados en dicha Asamblea, por haber sido sometidos a votación y aprobación en presencia de la compareciente, documental que presenta debidamente firmada por los intervinientes.---

-- Esto expuso y previa su lectura, **RATIFICÓ** su contenido en todas y cada una de sus partes por haber sido celebrada en presencia de la compareciente; así también declara que las firmas que aparecen en dicha documental, son auténticas de los signantes, por haber sido estampadas en su presencia, de la cual da constancia para todos los efectos legales correspondientes.---

-- Por lo que YO, LA NOTARIO, atenta a la petición realizada por la compareciente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34 (treinta y cuatro), 83 (ochenta y tres) y 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, procedo a lo solicitado y, **HAGO CONSTAR**.---

-- **ÚNICO**.- Que tengo a la vista el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés, de cuyas fojas presentadas e impresas su contenido compulso.---

-- Una vez realizado lo anterior, procedo a **PROTOCOLIZAR** la referida

COTEJADO L.A.B.G.

0
4

documental, la cual se manda agregar al apéndice respectivo marcada con la letra "C" y el número de este instrumento.

-- PERSONERÍA DE LA COMPARECIENTE.

-- La Ciudadana MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, en su calidad de Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, acredita la existencia legal de su representada y, las facultades a ella conferidas y, su personería con las documentales que en este acto exhibe; y que la suscrita Notario HACE CONSTAR tener a la vista como sigue:

-- A).- CONSTITUCIÓN.- La Sociedad denominada "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número mil doscientos treinta y siete, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, asentado en el Volumen número décimo séptimo, del Protocolo a cargo del Licenciado JORGE ALBERTO MERLO GÓMEZ, Notario Público número ciento treinta y cinco del Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Nochixtlán, y, cuyo testimonio original se encuentra inscrito con fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, bajo el folio mercantil número N-2022075344 (N, guion, dos, cero, dos, dos, cero, siete, cinco, tres, cuatro, cuatro), del Registro Público de Comercio de Oaxaca, Oaxaca.

-- B).- REPRESENTACIÓN.- Consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se protocoliza en este acto y de la cual se desprende que la Ciudadana MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, es nombrada Delegada Especial de la referida Asamblea, confiriéndole facultades para poder realizar los trámites adecuados para llevar a cabo la protocolización del documento que nos concierne, así como la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente.

CERTIFICACIONES NOTARIALES

-- YO, LA NOTARIO, CERTIFICO.

-- I.- Que conozco a la compareciente en los términos del Artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, y, a mi juicio tiene capacidad legal para obligarse, sin constarme nada en contrario. A mayor abundamiento exhibe su credencial identificatoria, cuya copia xerográfica agregará al apéndice respectivo marcada con la letra "A" y el número de este instrumento.

-- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con el original de la documental que me fue exhibida, quedando debidamente PROTOCOLIZADA, como así fuese solicitado.

-- III.- Como lo estipula el Artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca; se anexa al apéndice de esta escritura el original de la documental presentada, misma que ya ha sido agregada al apéndice de esta escritura.

-- IV.- Que se manda agregar al apéndice copia xerográfica del instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personería, marcada con la letra "B" y el número de este instrumento.

-- V.- Que lei a la solicitante la presente escritura, explicándole el alcance y las consecuencias de la misma y, manifestando quedar enterada, ratificó su contenido, obligándose a cumplir con las disposiciones legales y fiscales relativas. Firmando para constancia en la misma fecha de su otorgamiento.

-- Encontrándose reunidos los requisitos legales necesarios se autoriza el presente instrumento en forma definitiva. DOY FE.

-- FIRMA Y RÚBRICA DE LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA.



ANTE MI, FIRMA Y RÚBRICA DE LA NOTARIO LICENCIADA LILLÍAN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.- DOY FE

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

- "A"- Copia xerográfica de la credencial identificatoria de la compareciente.-----
- "B"- Copia xerográfica del instrumento notarial mencionado en el Capítulo de Personería.-----
- "C"- ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, MATERIA DE LA PRESENTE PROTOCOLIZACIÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, misma que en virtud de ser agregada al presente apéndice, y a petición de la compareciente, se hace constar el contenido de la misma en el apéndice de la presente escritura, y a continuación se transcribe íntegramente, siendo del tenor literal siguiente:-----
- " - - - ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----
- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS ACCIONISTAS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA REFERIDA, A EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA CUAL FUERON CONVOCADOS LOS ACCIONISTAS DE MANERA PERSONAL POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.-----
- ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS EN DICHO DOMICILIO LOS CIUDADANOS:-----
- CITLALI MELGAR AQUINO.-----
- JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.-----
- LOS ANTERIORES COMPARECIENTES REPRESENTAN EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y LOS DERECHOS QUE ESTAS REPRESENTAN SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EN SU TOTALIDAD.-----
- DE LA MISMA FORMA SE ENCUENTRA PRESENTE LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE INVITADA.-----
- TODA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTES MANIFIESTAN QUE FUERON CONVOCADOS OPORTUNA Y LEGALMENTE POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD PARA QUE ESTUVIESEN PRESENTES EN EL DESAHOGO DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO ASÍ CATALOGADO CON ANTICIPACIÓN POR LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ACCIONISTAS, SE PROCEDE A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:-----
- ORDEN DEL DÍA:-----
- 1º.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.-----
- 2º.- LISTA DE ASISTENCIA.-----
- 3º.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.-----
- 4º.- INGRESO DE ACCIONISTA.-----
- 5º.- SALIDA DE ACCIONISTA, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-----

COTEJADO L.A.B.G.

4

J

A

... 6º.- RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, REVOCACIÓN DE FACULTADES Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

... 7º.- OTORGAMIENTO DE PODERES DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

... 8º.- ASUNTOS GENERALES.-----

... 9º.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-----

... UNA VEZ LEÍDO EL ORDEN DEL DÍA Y DESPUÉS DE HABER SIDO DISCUTIDO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES, EL MISMO ES APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, POR LO QUE EN ESTA ACTO EL ADMINISTRADOR ÚNICO, PROCEDE A DECLARAR ABIERTA LA PRESENTE ASAMBLEA Y COMIENZA CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. --

... **PRIMERO.**- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA LA ASAMBLEA SE CONSTITUIRÁ Y NOMBRARÁ A LA MESA DIRECTIVA QUE VA A PRESIDIR LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, POR LO QUE TAL PUNTO ES PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUIENES DELIBERAN EL PRESENTE Y ACUERDAN. -----

----- **ACUERDO DE LA ASAMBLEA** -----

... DESPUÉS DE ALGUNOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN LA ASAMBLEA LLEGÓ A LA DETERMINACIÓN DE NOMBRAR COMO PRESIDENTE DE LA MISMA AL CIUDADANO CITLALI MELGAR AQUINO, COMO SECRETARIO ESCRUTADOR AL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, QUIENES ESTANDO PRESENTES ACEPTAN EL ENCARGO CONFERIDO Y PROTESTAN SU FIEL DESEMPEÑO E INMEDIATAMENTE PROCEDEN A HACERSE CARGO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA.-----

... **SEGUNDO.**- UNA VEZ INSTALADA LA MESA QUE VA A PRESIDIR LA PRESENTE ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA MISMA PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR LLEVE A CABO EL PASE DE LISTA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, PARA SABER SI LA PRESENTE ASAMBLEA PUEDE SER INSTALADA COMO LEGAL, DE CONFORMIDAD AL CAPITAL QUE REPRESENTEN LOS ACCIONISTAS. EL SECRETARIO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, PARA CONSTATAR LA LEGAL INSTAURACIÓN DE ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ES NECESARIO QUE PARA EL DESAHOGO DE LOS RESTANTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS SE HAGAN PRESENTES O SEAN REPRESENTADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PERMITIDOS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

----- **ACUERDO DE LA ASAMBLEA** -----

... UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA POR PARTE DE EL SECRETARIO ESCRUTADOR, CONSTATA QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTES INTEGRAN EL TOTAL DE LOS ACCIONISTAS, MISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
CITLALI MELGAR AQUINO RFC: MEAC94,0103DF7.	35	\$35,000.00
JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ RFC: VAMA0005241Mg.	15	\$15,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00 M.N.

... ESTANDO REPRESENTADO EL 100 % (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL Y ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LOS ACCIONISTAS EN SU MAYORÍA, EL SECRETARIO ESCRUTADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE TAL HECHO, Y LA ASAMBLEA APRUEBA EL HECHO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL, SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN SU TOTALIDAD.-----



TERCERO.- TODA VEZ QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, EN CUANTO A LA INSTALACIÓN DE LA MESA QUE PRESIDE LA PRESENTE ASAMBLEA Y EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, EL PRESIDENTE MANIFIESTA A LA ASAMBLEA QUE ES NECESARIO HACER LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----

LOS ACCIONISTAS ESTÁN CONFORMES EN QUE SE LLEVE A CABO LA LEGAL INSTALACIÓN DE LA PRESENTE ASAMBLEA, POR LO QUE PIDEN AL PRESIDENTE DE LA MISMA LLEVE A CABO EL ACTO SOLEMNE Y TENGA POR INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA. POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CITLALI MELGAR AQUINO MANIFESTÓ QUE EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, SE DECLARA EN ESTE ACTO FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y REITERA QUE EN LA MISMA SE TENDRÁN POR VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, SITUACIÓN QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EMITIDOS POR LA ASAMBLEA.

--- **CUARTO.**- AL DESAHOGAR ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO CITLALI MELGAR AQUINO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, QUE A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LLEGÓ UNA SOLICITUD DE INGRESO, HECHA POR LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA.

--- EN RAZÓN DE LO ANTES MANIFESTADO, EL PRESIDENTE DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LEE DE FORMA CUIDADOSA Y PAUSADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, QUIEN TIENE INTERÉS EN FORMAR PARTE DE LA PRESENTE SOCIEDAD. UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA HECHA POR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL INGRESO DEL NUEVO ACCIONISTA, PONE A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA LA DECISIÓN PARA LA ADMISIÓN DEL PROSPECTO DE NUEVO ACCIONISTA, LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA.

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----

--- TRAS VARIOS MINUTOS DE DELIBERACIÓN Y DESPUÉS DE QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HAN INTERCAMBIADO IDEAS, HAN TOMADO UN ACUERDO Y MANIFIESTAN QUE: DESPUÉS DE HABER VALORADO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, PARA SER ACCIONISTA DE "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DETERMINÓ QUE SEA ACEPTADA COMO INTEGRANTE DE LA SOCIEDAD Y QUE SE LE CONFIERA EL CARÁCTER DE ACCIONISTA.

--- EN ESTE SENTIDO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DA LA BIENVENIDA AL NUEVO ACCIONISTA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, Y PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR, ASIENTE EN LA PRESENTE ACTA EL ACUERDO TOMADO POR LA ASAMBLEA Y EL INGRESO DEL NUEVO ACCIONISTA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DESDE ESTE MISMO MOMENTO, SIN PERJUICIO NI MENOSCABO DE SU CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA EMPRESA "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

--- MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA.- CALLE NIÑOS HEROES 701 B, BARRIO EX MARQUESADO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CP 68030, CURP: RAGM810915MOCMRN07, ORIGINARIA DE OAXACA DE JUAREZ, ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACION COMERCIANTE, RFC: RAGM810915V25.

--- **QUINTO.**- AL TRATAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CIUDADANO CITLALI MELGAR AQUINO, MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE SEPARARSE DE LA SOCIEDAD

COTEJADO L.A.B.G.

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FORMA TOTAL, COMPLETA Y DEFINITIVA, TRANSMITIENDO LOS DERECHOS QUE PARA TAL EFECTO PUDIERA TENER CON RELACIÓN A LAS ACCIONES QUE OSTENTA, POR LO QUE ESTÁ DISPUESTO A TRANSMITIR LOS DERECHOS Y LAS ACCIONES QUE TIENE DENTRO DE LA SOCIEDAD EN FORMA PROPORCIONAL A LOS ACCIONISTAS QUE ESTÁN DENTRO DE "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS OTORGUEN A FAVOR DE SU PERSONA EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA.

--- EN USO DE LA PALABRA EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MANIFIESTA QUE RENUNCIA AL DERECHO DEL TANTO Y QUE PARA EL CASO DE QUE EXISTAN CESIONES DE DERECHOS Y DE ACCIONES, ESTAS LE SEAN PUESTAS EN PARTE MAYORITARIA A LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, QUIEN HA EXTERNADO SU DESEO DE ADQUIRIR LAS ACCIONES EN COMENTO.

--- TRAS VARIOS MINUTOS DE DISCUSIÓN Y DELIBERACIÓN DEL PUNTO ESTABLECIDO EN RELACIÓN A LA SALIDA DEL CIUDADANO CITLALI MELGAR AQUINO, LA ASAMBLEA DETERMINA Y ACUERDA:.....

-- PRIMER ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SALIDA LIBRE, VOLUNTARIA Y ESPONTÁNEA DEL CIUDADANO CITLALI MELGAR AQUINO, DE LA SOCIEDAD "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO QUE A PARTIR DE ESTÉ MOMENTO Y DE ESTA FECHA QUEDAN SIN EFECTOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO ACCIONISTA. --

--- SEGUNDO ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y ACEPTA LA PROPUESTA HECHA POR LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO, POR LO QUE ES NECESARIO TRANSMITIR LAS ACCIONES RESPECTIVAS, LO CUAL SE REALIZA A CONTINUACIÓN:.....

--- EN ESTE ACTO LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO VOLUNTARIAMENTE MANIFIESTA TRANSMITIR LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN CON VALOR EN CONJUNTO DE \$35,000.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) A FAVOR DE LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, CON LO CUAL SE TRANSMITEN EN ESTE ACTO 35 (TREINTA Y CINCO) ACCIONES EQUIVALENTES A \$35,000.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) DEL CAPITAL SOCIAL.

--- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA TRANSMISIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES, SE HACE A UN VALOR DE \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) POR CADA ACCIÓN. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR QUEDA EL CUADRO ACCIONARIO DE LA SIGUIENTE FORMA:.....

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA RFC: RAGM810915V25.	35	\$35,000.00
JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ RFC: VAMA0005241Mg.	15	\$15,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00 M.N.

--- TERCER ACUERDO AL PUNTO QUINTO DE LA ASAMBLEA.- LA ASAMBLEA DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE CADA UNO DE SUS ACCIONISTAS AQUÍ REUNIDOS Y PRESENTES, OTORGAN A FAVOR DE LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO, EL FINIQUITO MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO PROCEDA Y QUE A PARTIR DE ESTA FECHA Y MOMENTO,



DESLINDE DE TODA RESPONSABILIDAD, ADEUDO, CARGO O ENCARGO, A LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO, EN RAZÓN DE TODAS LA OBLIGACIONES O ACCIONES QUE HAYA DESARROLLADO O LLEVADO A CABO LA SOCIEDAD "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS O DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO.-----

--- **S E X T O.**- EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES SU RENUNCIA AL CARGO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO AL DÍA DE HOY EN LA REFERIDA SOCIEDAD, LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE POR MOTIVOS PERSONALES LE RESULTA IMPOSIBLE CONTINUAR CON DICHA ENCOMIENDA. -----

--- ACTO SEGUIDO, PREVIA DISCUSIÓN, LA ASAMBLEA ACORDÓ: APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LA RENUNCIA QUE PRESENTA EN ESTE ACTO LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO, AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA REVOCACIÓN DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO, ASÍ COMO A RECIBIR ALGÚN TIPO DE EMOLUMENTO POR LAS FUNCIONES REALIZADAS DURANTE SU CARGO. ACTO SEGUIDO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE HACE CONSTAR QUE DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO, NO EXISTEN OPERACIONES, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PENDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y, EN GENERAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LABORALES O ANTE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DERIVEN EN RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL CARGO QUE HASTA ESTE MOMENTO HA ESTADO OSTENTANDO, NO EXISTIENDO OBLIGACIONES CON TERCEROS, NI HABER REALIZADO OPERACIÓN ALGUNA CON TERCEROS, NI HABER CONTRAÍDO NINGUNA OBLIGACIÓN NI ADEUDO POR CONCEPTO DE PAGO DE ALIMENTOS, POR LO QUE SE LE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DE SU ENCARGO SE DERIVE. -----

--- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES LA NECESIDAD DE NOMBRAR UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE COORDINE Y ADMINISTRE LA PERSONA MORAL QUE INTEGRAN. --

--- EN TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO, LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES **ACUERDAN** POR MAYORÍA DE VOTOS NOMBRAR UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO QUE ATIENDA Y PROVEA CADA UNA DE LAS NECESIDADES QUE CON MOTIVO DE SU EXISTENCIA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL, TIENE ACTUALMENTE LA SOCIEDAD MERCANTIL "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN CONTARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO.-----

--- EN TAL VIRTUD SE PROPONE QUE DICHO CARGO RECAIGA EN LA PERSONA DE LA CIUDADANA **MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA**, QUIEN CUENTA COMO LO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, CON LA CALIDAD HUMANA Y PROFESIONAL NECESARIA PARA LLEVAR A EFECTO EL CITADO CARGO DE MANERA EFICAZ. EN VISTA DE LO ANTERIOR LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ASAMBLEA PREVIA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS **ACUERDAN** POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE SE NOMBRE COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES

COTEJADO L.A.B.G.

4

J

KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA.

--- ACTO SEGUIDO LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN PARA EL CARGO CONFERIDO, PROTESTANDO SU LEAL Y EFICAZ DESEMPEÑO EN EL MISMO Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

--- **SÉPTIMO.**- CON RELACIÓN A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA ASAMBLEA DISCUTE LA NECESIDAD DE OTORGAR PODERES AL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL FIN DE QUE PUEDA DAR TOTAL Y ABSOLUTO CUMPLIMIENTO A SU LABOR COMO EL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y TRAS UNA BREVE DISCUSIÓN, LA ASAMBLEA ACORDÓ: OTORGAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, OTORGAR LAS FACULTADES CONFERIDAS AL ADMINISTRADOR ÚNICO Y QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, MISMO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:.....

--- "**VIGÉSIMA QUINTA.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, tendrán los poderes separada o conjuntamente, y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones:--- 1.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querellas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones.--- 2.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas.--- 3.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos.--- 4.- **PODER PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.**- Expresamente quedando facultados para realizar depósitos en las cuentas bancarias, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas; así también, para que realice la apertura y manejo de cuentas ante cualquier institución bancaria que le sea indicada por la Sociedad, contando con la autorización para realizar contratos de banca electrónica (internet) y manejo del Netscape, así como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar dichas cuentas bancarias y realizar el manejo de dichas cuentas bancarias; suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de crédito y celebrar cualquier contrato de naturaleza mercantil, contratando obligaciones a cargo de la Sociedad, anular documentos mercantiles y otorgar garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9º (novenº) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--- 5.-



REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. --- 6.- Facultad especial para poder presentar y ratificar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención.--- 7.- **PODER GENERAL** para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones.--- 8.- Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos.--- 9.- Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la República Mexicana.--- Así como también para que en nombre y representación de la empresa realicen todo tipo de trámites fiscales, inscripción al registro federal de contribuyentes y solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado y otras entidades fiscales, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites relacionados con la inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recoger cedula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la empresa, soliciten y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales. Todas las autorizaciones y registros que se requieren para la operación de la sociedad, así como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de las fracciones primeras y segunda del artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2477) dos mil cuatrocientos setenta y siete del código civil vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del código de la federación en vigor frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, administración fiscal federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la

COTEJADO L.A.B.G.

Handwritten signature and initials in blue ink.

esfera de su competencia; procuraduría fiscal de la federación y cualquier otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.--- 10.- Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.--- 11.- Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.--- En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo.--- .."

--- UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA PETICIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SOLICITA AL SECRETARIO ESCRUTADOR QUE DE LA MISMA FORMA EN LA QUE SE DETERMINO Y TRANSCRIBIERON LOS PODERES OTORGADOS, SE HAGA LA TRASCRIPTIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y QUE EL MISMO SE RELACIONE CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.-----

--- EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA EL SECRETARIO ESCRUTADOR TRANSCRIBE E INSERTA EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CUAL SE RELACIONA CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULO QUE A LA LETRA DICE:-----

-- ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.-----

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- HECHO LO ANTERIOR EL SECRETARIO ESCRUTADOR HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EL HECHO DE QUE LA TRASCRIPTIÓN DEL ARTÍCULO SEÑALADO ESTA PLASMADO EN LA PRESENTE ACTA Y RELACIONADO CON TODOS Y CADA UNO DE SUS CORRELATIVOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON LO CUAL SE DA POR AGOTADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

--- O C T A V O. ASUNTOS GENERALES.- EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN CUMPLIMIENTO AL MISMO, LA ASAMBLEA GENERAL, ANALIZA SI HAY ASUNTOS GENERALES O ALGÚN ASUNTO QUE TRATAR EN RELACIÓN A CUESTIONES QUE ATANEN A LA SOCIEDAD O LOS ACCIONISTAS EN LO PARTICULAR.-----

----- ACUERDO DE LA ASAMBLEA -----



UNA VEZ QUE SE HAN DISCUTIDO LOS PUNTOS IMPORTANTES Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, LA ASAMBLEA ACORDÓ QUE SE NOMBRA COMO DELEGADO ESPECIAL A LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU PREFERENCIA, CON LA FINALIDAD DE PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA Y HACER VÁLIDOS LOS ACUERDOS EN ELLA TOMADOS.

NOVENO.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- EL PRESIDENTE DE MESA DEL PRESIDUM, INTERROGÓ A LOS ASISTENTES PREGUNTANDO SI ALGUIEN DESEABA ABORDAR ALGÚN OTRO ASUNTO Y NO HABIENDO RESPUESTAS POSITIVAS NI QUIEN HICIERA USO DE LA PALABRA, LA ASAMBLEA ACUERDA:

ACUERDO DE LA ASAMBLEA

EL PRESIDENTE PIDE AL SECRETARIO ESCRUTADOR TOME NOTA DE TODO LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE ASAMBLEA, PARA TAL EFECTO EL SECRETARIO ESCRUTADOR LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA CUAL FIRMAN LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, ORDENA QUE UNA VEZ QUE SE HAYA TERMINADO CON EL ACTA Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS ACCIONISTAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA DIRECTIVA, SE PROTOCOLICE LA MISMA ANTE FEDATARIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES COMO SE HA MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

FINALMENTE EL SECRETARIO ESCRUTADOR:

CERTIFICA

A).- QUE TODAS LAS ACCIONES DE "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HAN SIDO REPRESENTADAS EN ESTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

B).- QUE APRUEBAN LAS DECISIONES EL VOTO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL.

C).- QUE LOS ACCIONISTAS PERMANECIERON EN EL LOCAL DONDE SE CELEBRA LA ASAMBLEA.

EL SECRETARIO ESCRUTADOR, PROCEDE A ASENTAR EN ESTA ACTA LOS HECHOS Y PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ CONCLUIDA, LA LEE EN VOZ ALTA, Y LA ASAMBLEA LA APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SIN ENMIENDA. FIRMANDO TODOS LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN Y COMPARECEN.

SE LEVANTA Y CIERRA LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE SU FECHA.

CITLALI MELGAR AQUINO.- Firma.... JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- Firma... MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA.- Firma....

FINALIZA LA TRANSCRIPCIÓN

INSERCIONES

ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

COTEJADO L.A.B.G.

4

[Handwritten signatures and initials]

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

-- **ARTÍCULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA.**-----

-- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna -----

-- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

-- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-- Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

-- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y COTEJADO CON EL MISMO, VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, UTILIZADAS TODAS POR AMBOS LADOS, ENUMERADAS DE LA PÁGINA I (UNO) A LA PÁGINA 12 (DOCE), DEBIDAMENTE SELLADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PERTINENTES-----

-- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS- D O Y F E-----



[Handwritten signature]

LIC. LILLIÁN ALEJANDRA BUSTAMANTE GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE OAXACA, MÉXICO



0
X
4

[Handwritten mark]



Inscripción vía web inmediata

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2022075344	ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300138378	02/06/2023 06:22:38 T.CENTRO	MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
21178-262	Escritura

Fedatario / Autoridad
Lillian Alejandra Bustamante García

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022075344	M2-Asamblea	Renuncia de apoderados	02/06/2023 06:22:38 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	02/06/2023 06:22:38 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22461937	02/06/2023 06:20:45 T.CENTRO	\$3,717.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Mariana Diaz Sanchez
Firma
d0039a9a7650d6b298d640797590a6f8f44d148e

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20230603002240.770Z

A
-13ygO1ENZaTnRXRiKFQT9xk4X7qw6mOIQVa100JuTG8EzxiWhuNEVobmfbMDFmaXGXwgUM08mWz
XoGqyLEYIMHQVATgdlEHqeLJPD9DsRyy4/r9lP8sZCx*2GpKGsubkqIW0NonrPUR3Qw/n*XD1Qw0/



ZYLZj4+0RdyhMRsyEenlAvlrFR7G1HeCTPuxl2jpwCmn7DRZl5Jcsct7p8cn5ZMn2CDDbGRT8gbG6GAH

FIRMÓ

Responsable de oficina

Mariana Diaz Sanchez

>25721107 lhS8LYXuh32ItLH2sOTSKLyNe6o=|

XAcHN2FoCQf7hWOKmeVh/heBJtDLR3WhV1jalwL9wGuyjlvaLkJISWaqgYMq9VKV8BqLNtlVe33ReskRv7qMJSY8Pas

+OPWbCdLiWBHrbh0GjINdh4G4Bec9gaHSIro/ENd8tWqPXVCvJ5QqvH3zoa981xVw9h+Jul1CgyjWPwba+I2H

+WFQFnO5MRU65iIKTzMJOaDp7aeUSxrQEqpvoH0AAKQE/j1Vmmw/XdHHxhKfp86wogN6JeGkj5K2dZzMfi0BWpvRU/

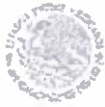
i7eHFs462TX8O5nYqdbGFfJ1mMS32T+hn7USWZjiiETyiDpjAOOiwMw/gYxyLy7QSQ1Ew7+8w==

0

X

4

[Handwritten signature]



Asamblea

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2022075344
Por instrumento No. 21178 **Volumen:** 262
De fecha: 24/05/2023
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Lillian Alejandra Bustamante **No.** 87
 García
Estado: Oaxaca **Municipio:** Oaxaca de Juárez
Consta que a solicitud de: MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria

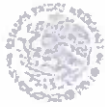
De fecha: 19/05/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
CITLALI	MELGAR	AQUINO	MEAC940103DF7	ADMINISTRADOR ÚNICO	-



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MÓNICA MERCEDES	RAMÍREZ	GARCÍA	RAGM810915V25	ADMINISTRADOR ÚNICO	<p>VIGÉSIMA QUINTA. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, tendrán los poderes separada o conjuntamente, y por lo tanto representará a la misma en todos los asuntos y disfrutará de las siguientes atribuciones: 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de Abogado que designe ante toda clase de autoridades Judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales, o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquiera acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, pudiendo administrar los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requieran la buena marcha de la Compañía, en los términos del párrafo segundo de las disposiciones legales antes indicadas. 3. PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, en los términos del párrafo tercero de los referidos artículos. 4. PODER PARA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. Expresamente quedando</p>



202300138378004H

Número Único de Documento

Asamblea

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>facultados para realizar depósitos en las cuentas bancarias, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, para verificar los fondos de tales cuentas; así también, para que realice la apertura y manejo de cuentas ante cualquier institución bancaria que le sea indicada por la Sociedad, contando con la autorización para realizar contratos de banca electrónica (internet) y manejo del Netscape, así como para efectuar actos tendientes al manejo de las mismas e inclusive cancelar dichas cuentas bancarias y realizar el manejo de dichas cuentas bancarias: suscribir y avalar, con cualquier carácter, títulos de crédito y celebrar cualquier contrato de naturaleza mercantil, contratando obligaciones a cargo de la Sociedad, anular documentos mercantiles y otorgar garantías, podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo 9° (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 5. REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del Artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. 6. Facultad especial para poder presentar y ratificar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público y realizar todos los actos procedimentales, en todo lo relacionado con las</p>





Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>averiguaciones o procesos penales en que tenga intervención. 7. PODER GENERAL para nombrar Gerentes, Subgerentes, Directores, Representantes Legales y demás funcionarios o empleados de la Sociedad, representantes legales, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. 8. Facultad para conferir Poderes Generales y Especiales, carta poder y para revocarlos. 9. Facultad para firmar declaraciones y en general cualquier documentación ante la SHCP, IMSS, INFONAVIT y en general ante Dependencias del Gobierno Federal, de cualquier Estado y Municipio en la Republica Mexicana. Asi como también para que en nombre y representación de la empresa realicen todo tipo de trámites fiscales, inscripción al registro federal de contribuyentes y solicitar su certificado de firma electrónica avanzada, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Finanzas del Estado y otras entidades fiscales. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Secretaría de Economía, Dirección General de Inversiones Extranjeras, para recoger documentación ante estas autoridades, y firmar todos los trámites relacionados con la inscripción en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recoger cedula de Identificación Fiscal y todos los documentos relacionados con la empresa, solicitar y obtengan de todas las autoridades y entidades ya sean Federales, Locales y Municipales. Todas las autorizaciones y registros que se requieren para la operación de la sociedad.</p>



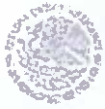
202300138378004H

Número Único de Documento

Asamblea

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>asi como para delegar sus facultades a favor de la persona o personas que consideren convenientes. Lo anterior en términos de las fracciones primeras y segunda del artículo (2,435) dos mil cuatrocientos treinta y cinco y (2477) dos mil cuatrocientos setenta y siete del código civil vigente para el Estado de Oaxaca y los preceptos concordantes en el Distrito Federal y sus correlativos del lugar donde se ejercite el presente mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a cualquier efecto dentro de la naturaleza y alcance del presente mandato requiera poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos, como si literalmente se insertara. Facultad para actuar a nombre de la sociedad de conformidad y para todos los efectos del artículo (19) diecinueve del código de la federación en vigor frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y en forma directa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, administración fiscal federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia: procuraduría fiscal de la federación y cualquier otra dirección, departamento, oficina o dependencia administrativa o recaudadora de prestaciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 10. Facultad para presentar proyectos, estimaciones y cotizaciones, participar en toda clase de concursos o licitaciones ante particulares y ante cualquier Dependencia del Gobierno Federal, Estado y Municipio en la República Mexicana.</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>11. Las demás que estos Estatutos y las Leyes le confieran y que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas. En caso de que sean varios los Administradores, el Presidente del Consejo tendrá el uso de la firma social y ejecutará las resoluciones del propio Consejo. " UNA VEZ CUMPLIMENTADA LA PETICIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, SOLICITA AL SECRETARIO ESCRUTADOR QUE DE LA MISMA FORMA EN LA QUE SE DETERMINO Y TRANSCRIBIERON LOS PODERES OTORGADOS, SE HAGA LA TRASCIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y QUE EL MISMO SE RELACIONE CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA. EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR EL ASAMBLEA EL SECRETARIO ESCRUTADOR TRANSCRIBE E INSERTA EL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CUAL SE RELACIONA CON SUS CORRELATIVOS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA, ARTÍCULO QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL. "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación</p>



202300138378004H

Número Único de Documento

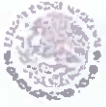
Asamblea

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

ACTO SEGUIDO, PREVIA DISCUSIÓN, LA ASAMBLEA ACORDÓ: APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, LA RENUNCIA QUE PRESENTA EN ESTE ACTO LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO, AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA REVOCACIÓN DE TODAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO, ASÍ COMO A RECIBIR ALGÚN TIPO DE EMOLUMENTO POR LAS FUNCIONES REALIZADAS DURANTE SU CARGO. ACTO SEGUIDO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE HACE CONSTAR QUE DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO LA CIUDADANA CITLALI MELGAR AQUINO, NO EXISTEN OPERACIONES, OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES PENDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y, EN GENERAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LABORALES O ANTE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DERIVEN EN RESPONSABILIDAD RESPECTO DEL CARGO QUE HASTA ESTE MOMENTO HA ESTADO OSTENTANDO, NO EXISTIENDO OBLIGACIONES CON TERCEROS, NI HABER REALIZADO OPERACIÓN ALGUNA CON TERCEROS, NI HABER CONTRAÍDO NINGUNA OBLIGACIÓN NI ADEUDO POR CONCEPTO DE PAGO DE ALIMENTOS, POR LO QUE SE LE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE DE SU ENCARGO SE DERIVE. ----- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES LA NECESIDAD DE NOMBRAR UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE COORDINE Y ADMINISTRE LA PERSONA MORAL QUE INTEGRAN. --- EN TAL RAZÓN Y DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO, LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES ACUERDAN POR MAYORÍA DE VOTOS NOMBRAR UN NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO QUE ATIENDA Y PROVEA CADA UNA DE LAS NECESIDADES QUE CON MOTIVO DE SU EXISTENCIA Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL, TIENE ACTUALMENTE LA SOCIEDAD MERCANTIL "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, QUIEN CONTARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LAS CLÁUSULAS VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA Y DEMÁS APLICABLES DEL PACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EN COMENTO.-----

----- EN TAL VIRTUD SE PROPONE QUE DICHO CARGO RECAIGA EN LA PERSONA DE LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, QUIEN CUENTA COMO LO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, CON LA CALIDAD HUMANA Y PROFESIONAL NECESARIA PARA LLEVAR A EFECTO EL CITADO CARGO DE MANERA EFICAZ. EN VISTA DE LO ANTERIOR LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ASAMBLEA PREVIA DISCUSIÓN Y ANÁLISIS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE SE NOMBRE COMO NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES KABIL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A LA CIUDADANA MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA, originaria y vecina de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fecha de nacimiento el día quince de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en la casa marcada con el número setecientos uno "B", de la Calle Niños Héroe, Barrio Ex Marquezado, de esta Ciudad Capital, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, con Clave Única de Registro de Población (CURP): RAGM810915MOCMRN07, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): RAGM810915V25, identificándose con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX2223432507.

Datos de inscripción

NCI

202300138378

Fecha inscripción

02/06/2023 06:22:40 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/06/2023 06:22:38 T.CENTRO

Responsable de oficina

Mariana Diaz Sanchez

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **MÉXICO** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



 **NOMBRE**
 RAMIREZ
 GARCIA
 MONICA MERCEDES **SEXO** M

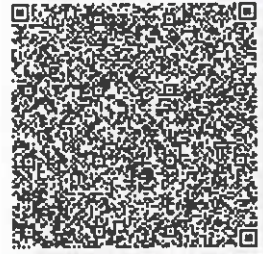


DOMICILIO
 C NIÑOS HEROES 701 B
 BARR EX MARQUEZADO 68030
 OAXACA DE JUAREZ, OAX.

 **CLAVE DE ELECTOR** RMGRMN81091520M300

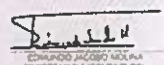
CURP RAGM810915MOCMRN07 **AÑO DE REGISTRO** 2000 02

FECHA DE NACIMIENTO 15/09/1981 **SECCIÓN** 0525 **VIGENCIA** 2021 - 2031

ED00583


 ARMANDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2223432507<<0525014232861
 8109150M3112319MEX<02<<59782<6
 RAMIREZ<GARCIA<<MONICA<MERCEDE

0
 4

J

X

ANEXO III

o
f
J
A



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024
ADQUISICIÓN DE AMPLIFICADORES PROFESIONALES DE SONIDO.**

Handwritten marks on the right margin, including a vertical line with the number '4' at the top, a large 'X' mark, and other scribbles.



CONTENIDO

1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

- 1.1 Número de identificación de la adquisición y carácter de la invitación.
- 1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.
- 1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.
- 1.4 Idioma.
- 1.5 Moneda.
- 1.6 Costo de las Bases.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

- 2.1 Información, descripción de la adquisición.
- 2.2 Tipo de Abastecimiento.
- 2.3 Método para verificación del cumplimiento de la adquisición.
 - 2.3.1 De los Licitantes.
 - 2.3.2 Del Licitante Adjudicado.
- 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.
- 2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.
- 2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.
- 2.7 Penas convencionales.
- 2.8 Modelo de Contrato.
- 2.9 Cancelación de la invitación.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

- 3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.
- 3.2 Junta de Aclaraciones.
- 3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- 3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.
 - 3.4.1 Propuesta Técnica.
 - 3.4.2 Propuesta Económica.
- 3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.
- 3.6 Fallo.
- 3.7 Formalización del Contrato.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1 Criterio de evaluación.
- 4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.
 - 4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.
 - 4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.
- 4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.
- 4.4 Causas de la invitación desierta.
- 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.
- 4.6 Adjudicación por incumplimiento.

5. SANCIONES.

6. INCONFORMIDAD.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

8. ANEXOS.

- Anexo A** Especificaciones Técnicas.
- Anexo B** Formato de carta manifiesto de interés en participar en la invitación.
- Anexo C** Formato para solicitar aclaración de dudas.
- Anexo D** Formato para presentar carta poder.
- Anexo E** Formato de acreditación de personalidad.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/01850/IR/013/2024



- Anexo F** Formato de escrito de manifiestos bajo protesta de decir verdad.
- Anexo G** Formato para presentar la Propuesta Técnica.
- Anexo H** Formato para presentar la Propuesta Económica.
- Anexo I** Curriculum Empresarial (formato libre).
- Anexo J** Modelo de Contrato.
- Anexo K** Formato de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Anexo L** Rotulado de los sobres.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a vertical line with a '4' at the top, a blue signature, a black signature, a blue signature, a blue signature, a blue signature, a blue signature, and a blue signature.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de estas Bases se entenderá por:

ÁREA TÉCNICA:	Área requirente o usuaria de los bienes, con conocimientos técnicos sobre los mismos.
BASES:	Documentos que contienen las condiciones técnicas, administrativas y legales bajo los cuales serán contratados los arrendamientos, bienes o servicios, así como también las formalidades que los Licitantes deberán cumplir al presentar sus propuestas.
SUBCOMITÉ:	Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
FUNCIÓN PÚBLICA:	Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
ADMINISTRACIÓN:	Secretaría de Administración.
CONTRATANTE:	Secretaría de Finanzas.
CONTRATO:	Documento que formaliza y regula los derechos y obligaciones entre la Contratante y el Licitante Adjudicado.
CONVOCANTE:	Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas.
DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO:	Documento emitido por el Área Técnica donde, previo análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, determina sobre el cumplimiento de las ofertas con base en lo solicitado en la convocatoria.
DOMICILIO DE LA CONTRATANTE:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257.
INVESTIGACIÓN DE MERCADO:	La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.
INVITACIÓN:	Invitación Restringida.
LICITANTE:	La persona física o moral que participe en la presente invitación de conformidad con lo que establece la convocatoria.
LICITANTE ADJUDICADO:	Licitante que resulte ganador del proceso de invitación, conforme a las reglas establecidas en la convocatoria.
LEY:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
LOTE:	Es el conjunto de partidas que lo integran.
PARTIDA:	Clasificación contenida en las Especificaciones Técnicas.
OBJETO DE LA INVITACIÓN:	Adquisición de amplificadores profesionales de sonido.



PADRÓN DE PROVEEDORES:	El Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
PRECIO NO ACEPTABLE:	Es aquel que derivado de la Investigación de Mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento (10%) al ofertado, respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma invitación.
PRESUPUESTO DE EGRESOS:	Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal vigente.
PROPOSICIONES:	Propuesta Técnica y Económica solicitada en las Bases.
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:	Documentos que entrega el Licitante en sobre cerrado en la fecha y hora estipulada por la convocante, con la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases, para presentar su oferta de bienes, servicios o arrendamientos objeto de la invitación.
PROVEEDOR:	La persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley para la celebración de Contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios regulados por la misma.
REGLAMENTO DE LA LEY:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO:	Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
SECRETARÍA:	Secretaría de Finanzas.
CORREO	liliana.cruz@finanzasoaxaca.gob.mx



1. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección Administrativa, realizará la presente licitación, para la **Adquisición de amplificadores profesionales de sonido**, lo anterior, en cumplimiento de los artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 8 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; 102 y 104 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracciones VII y XIX, 4 fracción I, 7, 11, 27 fracción V, 28 fracción III, 32 fracción I, 34, 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracciones VII y XIX, 18, 19 fracción III, 20, 21, 22, 23, 24, 27 tercer párrafo, 28 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 82 y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024; convocan a participar en el proceso licitatorio bajo la modalidad de **Invitación Restringida**, la cual se desarrollará de manera presencial y conforme a las Bases.

Podrán participar en la presente Invitación, las personas físicas y/o morales, que cuenten con registro vigente en el Padrón de Proveedores, con domicilio fiscal en el territorio estatal y al corriente de sus obligaciones fiscales, que su objeto social esté directamente relacionado con las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios objeto del presente procedimiento de contratación en la Invitación y las Bases.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases podrán ser negociadas; por tal motivo, los Licitantes al presentar formalmente a la Convocante sus proposiciones, aceptan sin reserva todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en las Bases y sus Anexos.

Las disposiciones de las Bases están fundadas en la Ley y Reglamento de la Ley, por lo que todo aquello no previsto, lo resolverá la Convocante con apego a dichos ordenamientos.

Las Bases podrán ser modificadas por la Convocante en virtud de:

- a. Las preguntas y respuestas que se formulen por los Licitantes o,
- b. Por adiciones o precisiones que se realice a las mismas. Las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones, la cual formará parte integrante de las Bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas por los Licitantes para la elaboración de sus Propuestas y no deberán limitar la participación de Licitantes.

1.1 Número de identificación de la adquisición y carácter de la invitación.

El número asignado al procedimiento es SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024, el cual es de carácter estatal, en términos de los artículos 28 fracción III, 32 fracción I de la Ley y 94 del Presupuesto de Egresos.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 6 de 47

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



1.2 Origen de los recursos y partida presupuestal.

De conformidad con los artículos 7 primer párrafo de la Ley; 102 y 104 del Reglamento del Presupuesto, se cuenta con recurso estatal en la partida específica **509-Equipo Audiovisual** con clave presupuestal **114007-14402000001-521509AALAA0124**.

1.3 Medio a utilizar para recibir proposiciones.

La Licitación será de manera presencial, en la cual los participantes podrán presentar proposiciones por escrito, conforme a los términos del artículo 35 de la Ley, por lo que no se recibirán proposiciones enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

1.4 Idioma.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, precisando que los Anexos Técnicos y Económicos que el Licitante desee presentar referente a la Propuesta Técnica, tales como folletos, catálogos, fotografías, instructivos, manuales de uso o similares, que vengan en otro idioma diferente al español, serán acompañados de una traducción simple, según el artículo 28 fracción I inciso e) del Reglamento de la Ley.

1.5 Moneda.

Los Licitantes deberán presentar sus Propuestas Económicas en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (peso mexicano).

1.6 Costo de las Bases.

Para participar en este proceso de invitación no se requiere cubrir derecho alguno.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN.

Objeto de la contratación: Adquisición de amplificadores profesionales de sonido.

Alcance o beneficiarios de la contratación es: Secretaría de Finanzas (Coordinación de Giras y Protocolo)

2.1 Información, descripción de la adquisición.

Las especificaciones en forma detallada se encuentran en el **Anexo A** de las Bases.

2.2 Tipo de Abastecimiento.

La adjudicación se realizará por partida, es decir, la única partida se adjudicará al Licitante que ofrezca las mejores condiciones para el Estado, conforme a las especificaciones respectivas al **Anexo A** de las Bases.

2.3 Método para verificación del cumplimiento de la adquisición.

2.3.1 De los Licitantes: La Convocante y el Área Técnica, se reservan en cualquier momento el derecho de:



- a) Verificar la capacidad y experiencia de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido;
- b) Realizar visitas a las instalaciones de los Licitantes, y
- c) El método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.3.2 Del Licitante Adjudicado: La Contratante se reserva el derecho de realizar las pruebas que se llegasen a requerir para corroborar la calidad de los bienes o servicios objeto de la presente licitación, debiendo realizarse en laboratorios debidamente certificados, corriendo el costo de dichas pruebas por cuenta de los Licitantes.

2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega.

El Licitante Adjudicado deberá entregar lo solicitado en el **Anexo A** de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE	LUGAR DE ENTREGA
1	Amplificador profesional, de conformidad con lo establecido en la partida única del Anexo A de las Bases.	2	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la formalización del contrato.	Coordinador de Giras y Protocolo.	Coordinación de Giras y Protocolo, ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, Bustamante esq. Guerrero S/N Plaza de la Constitución, Centro Histórico. CP.68000

Para la entrega de los bienes, el Licitante Adjudicado deberá notificar al Coordinador de Giras y Protocolo, con un día hábil de anticipación a la fecha de entrega, al número telefónico 951 501 81 00 Ext. 40024.

Los bienes deberán estar perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.

Se realizará una revisión de los bienes a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegaran a detectar deficiencias en la calidad y fabricación de los bienes o que éstos no cumplan con las especificaciones convenidas, la Coordinación de Giras y Protocolo no los recibirá, quedando el Licitante obligado a sustituir los bienes deficientes, en la calidad y



características originalmente contratadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir de la fecha de entrega estipulada.

2.5 Condiciones de precio y Forma de pago.

El precio será fijo e incondicional a partir de la fecha de la presentación de la Propuesta Económica y durante la vigencia del Contrato.

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de los entregables a entera satisfacción de la contratante, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega de las Bases, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

No se otorgará anticipo alguno.

El trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de la Contratante.

El Licitante Adjudicado deberá proporcionar a la Contratante, para realizar el trámite de pago, la siguiente información:

Para el caso de persona moral:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple del acta constitutiva.
- Copia simple del poder notarial del Representante Legal.
- Copia simple de su identificación vigente.

Para el caso de persona física:

- Carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- Escrito emitido por el Licitante en el que se indica que el pago por la contratación sea a la cuenta indicada.
- Escrito con datos específicos de la cuenta bancaria y correo electrónico del Licitante en hoja membretada.
- Copia simple de su identificación vigente.

2.6 Garantía de cumplimiento del Contrato.

En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley y 53 del Reglamento de la Ley, el Licitante que resulte adjudicado que celebre el Contrato con la solicitante deberá presentar las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento: El Licitante deberá garantizar todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y

Garantía de anticipo: "No aplica".

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado,

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



4
dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por el Licitante dirigido a la Contratante, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

A
En caso de que el Licitante presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al Licitante, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o entidad Contratante".

3
La falta de presentación de la garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Presupuesto.

2.7 Penas convencionales.

0
Con fundamento en el artículo 59 de la Ley, las penas convencionales a cargo del Proveedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega, hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley y Reglamento de la Ley.

Los pagos que deriven del Contrato quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que el Proveedor deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la "Garantía de Cumplimiento".

2.8 Modelo de Contrato.

X
El modelo de Contrato al que se sujetará el Licitante Adjudicado será el contenido en el **Anexo J**; sin embargo, previo a su firma deberá ser requisitado por la Contratante con la información legal y fiscal de las partes, integrando los anexos correspondientes, observando lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley y Capítulo IX del Reglamento de la Ley. El **Anexo J**, no se deberá de anexar a la Propuesta Técnica.

2.9 Cancelación de la invitación.

4
Se podrá cancelar la presente invitación, en los siguientes casos:

- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que modifiquen o extingan las necesidades objeto de la invitación, y se demuestre que, de continuar con el procedimiento licitatorio, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 10 de 47



Los Licitantes que intervengan en la Junta de Aclaraciones y en la Recepción y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas, registrarán su asistencia y firma correspondiente.

Quien concurra a cualquiera de los actos de la presente invitación en representación de una persona física o moral, deberá presentar carta poder simple (**Anexo D**) que lo acredite para participar en dichos eventos, así como su identificación personal oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía), además de registrar su asistencia en los mismos, anexando copia simple del instrumento notarial mediante el cual la persona que otorga el poder simple acredita que cuenta con las facultades.

En caso de que el asistente sea el Representante Legal de la persona moral deberá presentar copia simple del instrumento notarial que lo avale, en caso de ser persona física bastará con su identificación oficial vigente.

La falta de la presentación de la carta poder o de la identificación de la persona que concurra con el único propósito de entregar la "Carta manifiesto de interés en participar en la invitación" (**Anexo B**), el escrito de solicitud de aclaración de dudas (**Anexo C**) o los sobres de las propuestas, no será motivo para negarle el acceso a dichos actos; sin embargo, sólo podrá participar durante el desarrollo de los mismos con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo de los eventos.

La Convocante devolverá a los Licitantes que lo soliciten por escrito, las Propuestas Técnicas y Económicas desechadas y en su caso las muestras físicas presentadas; solicitud que deberán presentar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, una vez transcurrido este periodo la Convocante podrá desecharlas.

3.1 Fecha, hora y lugar de los eventos de la invitación.

La celebración de los distintos actos del proceso de adjudicación, se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
10:00 horas 10 de septiembre de 2024	10:00 horas 12 de septiembre de 2024	A más tardar el 20 de septiembre de 2024	A más tardar 4 de octubre de 2024

Se le hace del conocimiento de los Licitantes, que los actos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, serán públicas y se llevarán a cabo en la sala de juntas "Monte Albán" de la Dirección Administrativa en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.



De resultar necesario, la Convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas, establecidas en las fracciones II, III, IV y V del artículo 34 de la Ley, debiendo notificar los cambios vía correo electrónico.

En el supuesto de que en el día y hora establecidos para llevar a cabo algunos de los eventos referidos en el párrafo anterior no se tenga acceso al inmueble, la Convocante notificará a los Licitantes vía correo electrónico la nueva fecha, hora y lugar para llevar a cabo el evento en un término no mayor a 24 horas.

3.2 Junta de Aclaraciones.

El acto será presidido por la Convocante o el servidor público que ésta designe, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un Representante de la Función Pública; con el propósito de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Licitantes en relación con los aspectos contenidos en las Bases, pudiendo también la Convocante en este acto, realizar las adiciones o precisiones que considere pertinentes.

Las solicitudes de aclaración de dudas (**Anexo C**) deberán presentarlas por escrito en hoja membretada y en dispositivo electrónico formato DOC., de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora establecida para llevarse a cabo la Junta de Aclaraciones, debiendo ser planteadas las preguntas de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las Bases, indicando el numeral o punto específico con el cual se relacionan.

Deberán presentarlas en la Dirección Administrativa de la Secretaría, sita en el domicilio de la Convocante, asimismo podrán ser enviadas al correo electrónico liliana.cruz@finanzasoaxaca.gob.mx, proporcionando domicilio y teléfono, lo que permitirá que este acto se lleve a cabo con la agilidad necesaria. Las solicitudes de aclaración de dudas que no cumplan con estos requisitos, serán desechadas por la Convocante.

En el acto se dará lectura a las aclaraciones solicitadas por los Licitantes y a las respuestas por parte de la Convocante, por el Área Requirente o Técnica; no serán consideradas las aclaraciones solicitadas por los Licitantes si no presenta a más tardar previo al inicio de la Junta de Aclaraciones, los siguientes documentos:

- Original de la carta manifiesto de interés en participar en la invitación (**Anexo B**).
- En caso de ser persona moral; copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) del Representante o Apoderado Legal que suscriba las preguntas, debiendo señalar con precisión (con marca texto, nota adherible o similar) el texto o párrafo del instrumento legal que les otorguen facultades correspondientes.
- En caso de ser persona física; copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, cartilla de servicio militar nacional o credencial para votar con fotografía) que suscriba las preguntas.

La asistencia de los Licitantes a la Junta de Aclaraciones será optativa.

En caso de que alguno de los Licitantes no participe en la Junta de Aclaraciones, deberá presentar la carta manifiesto de interés en participar en la invitación (**Anexo B**) en el sobre que corresponda a su Propuesta Técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 12 de 47



Las modificaciones a las Bases que se originen con motivo de la Junta de Aclaraciones y que consten en el acta respectiva, deberán ser consideradas por los Licitantes al momento de emitir sus proposiciones.

3.3 Recepción y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.

El acto será presidido por la Convocante o por el servidor público designado por la misma, quien será asistido por el Área Técnica, con la presencia de un representante de la Función Pública.

Previo al acto de recepción y apertura de proposiciones (quince minutos antes), la Convocante podrá efectuar el registro de participantes, asentando como mínimo los siguientes datos:

- Nombre.
- Cargo/función.
- RFC del Licitante y servidores públicos.

El registro anterior es de carácter obligatorio; sin embargo; lo anterior en ningún caso implicará impedir el acceso a personas que no participen como Licitantes, debiendo efectuar su registro en lista que se tendrá para tal efecto.

Serán nombrados los Licitantes en el orden en el que se registraron en el formato que para tal efecto proporcione la Convocante, y los representantes entregarán los sobres que contengan sus proposiciones.

Los Licitantes presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica. La apertura de las proposiciones se realizará como a continuación se indica:

- a. En la fecha y hora señaladas, los Licitantes procederán a la entrega de sus Propuestas Técnicas y Económicas a la Convocante, sin que les sea permitido integrar documento alguno, modificar o retirar sus proposiciones una vez presentadas. No se recibirá propuesta alguna de los Licitantes que hayan llegado después de la hora y fecha programada.
- b. Por tratarse de una invitación presencial, el Licitante deberá asistir puntualmente al acto de presentación y apertura de proposiciones. En caso de que algún Licitante se presente con posterioridad al inicio del acto, sólo podrá participar con el carácter de oyente y deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma durante el desahogo del evento.
- c. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar en voz alta la verificación cuantitativa de la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún Licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar el documento faltante o el requisito no cumplido.
- d. De las Propuestas Económicas presentadas, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada propuesta.
- e. De entre los Licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, para que, en forma conjunta con los servidores públicos presentes en el acto, rubriquen todas y cada una

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 13 de 47



4

de las hojas que conforman las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas **(Anexo G y Anexo H)**.

- f. Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así mismo se hará constar el importe de cada una de las Propuestas Económicas.

En el supuesto de que alguno de los servidores públicos no se encuentre presentes a la fecha y hora señalados para los actos, se procederá a diferir los mismos, levantando el acta correspondiente y señalando fecha y hora, lo que será notificado mediante correo electrónico a los servidores públicos designados y Licitantes.

3.4 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones.

Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición en el procedimiento de adquisición de bienes, de conformidad a lo estipulado en la fracción III, inciso e), del artículo 28 del Reglamento.

2

Los documentos que integran las proposiciones deberán ser dirigidos a la Convocante y presentados en hoja membretada impresos con tinta indeleble, debiendo contener como mínimo: nombre, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono y correo electrónico del Licitante, número y objeto de la licitación, sello de la empresa y firmas autógrafas del Representante Legal.

10

Los Licitantes presentarán sus propuestas en dos sobres cerrados y sellados que contendrán, por separado, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, estando debidamente identificado con los siguientes datos: **"SOBRE UNO. - PROPUESTA TÉCNICA"** o **"SOBRE DOS. - PROPUESTA ECONÓMICA"**- (según corresponda), número de la Licitación, objeto de la Licitación, nombre del Licitante y en su caso el nombre del Representante Legal.

*

Independientemente de la entrega física de los documentos más adelante enumerados, los Licitantes deberán presentar el contenido de cada sobre de manera digitalizada en formato PDF en un dispositivo electrónico USB, adicionalmente la oferta técnica **(Anexo G)** y económica **(Anexo H)** en formato DOC. Cada dispositivo en su sobre respectivo.

Ejemplo:

CD o USB 1

CD o USB 2

- Índice
- 1. CARTA MANIFIESTO DE INTERES (ANEXO B)
 - 2. CEDULA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE PROVEEDORES
 - 3. FOTO COPIA DE SU ALTA EN SHCP
 - 4. ESCRITO DE ACREDITACION DE PERSONALIDAD (ANEXO E)
 - 5. FOTO COPIA DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICATORIAS
 - 5. IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE
 - 6. PODER NOTARIAL E IDENTIFICACION OFICIAL
 - 7. FOTOCOPIA DE PASAPORTE O CREDENCIAL PARA VOTAR
 - 8. ESCRITO BAJO PROTESTA (ANEXO F)
 - 9. CURRICULUM VITAE DEL LICITANTE (ANEXO D)
 - 10. PROPUESTA TECNICA (ANEXO G)
 - 10. PROPUESTA TECNICA (ANEXO G)

- Índice
- 1. PROPUESTA ECONOMICA
 - 2. PROPUESTA ECONOMICA

X

4

En caso de que los dispositivos presenten inconsistencias en su contenido como:

- a. No se puedan leer;
- b. No contenga información;
- c. La información se encuentre incompleta, y
- d. Los anexos G y H no se encuentren en formato Word (DOC).

J



Se asentará en el acta correspondiente.

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

La Convocante y el Área Técnica, se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, la legal existencia y solvencia económica de los Licitantes, así como la autenticidad de la documentación presentada y veracidad de su contenido.

El Licitante deberá cerrar y sellar los sobres conteniendo en su interior los documentos relativos a la Propuesta Técnica en el orden como se precisa en el **Anexo G** y económica de manera inviolable y rotular el mismo como se indica en el **Anexo L**.

3.4.1 Propuesta Técnica.

Las Especificaciones Técnicas que el Licitante deberá cumplir en la presente invitación se detallan en el **Anexo A**, considerándose indispensable para la evaluación de su Propuesta Técnica.

El "**SOBRE UNO**", correspondiente a la Propuesta Técnica, deberá integrarse con los siguientes documentos:

1. Original de la carta manifiesto de interés en participar en la Invitación, conforme al contenido del **Anexo B**. No se admitirá la participación del Licitante que omita la presentación de este documento, salvo que hubiese sido previamente presentado en la Junta de Aclaraciones.
2. Original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible mediante el cual conste el registro vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
3. Constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, con una emisión no mayor a 3 meses previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
4. Original de un escrito de acreditación de personalidad, conforme al contenido del **Anexo E**.
5. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del acta constitutiva, sus reformas o modificaciones, así como de sus respectivas boletas de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de la Propiedad y/o de Comercio respectivo. Para el caso que dentro de los documentos antes señalados se encuentre la designación del Representante Legal con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente, únicamente deberá presentar un escrito en formato libre, en el que se señala la parte del instrumento legal donde se ubica, debiendo anexar original o copia certificada para cotejo y copia fiel y legible de la identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal (para este supuesto deberá omitir el requisito número 6).



- 4
- +
- 10
- 2
- 4
6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple (fiel y legible) del poder notarial, y en su caso la boleta de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca o el Registro Público de Comercio respectivo (formato: Poder por persona moral o representación), y de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte) de la persona física o en su caso del Represente Legal de la persona moral, con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para suscribir la propuesta correspondiente.
 7. Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía y formatos fiscales efectuados por su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cambio de domicilio, apertura de sucursales, aumento, disminución o cambio de actividad económica que le permita participar en este concurso o documento que lo acredite (en caso de que el Licitante sea persona física).
 8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitido por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con fecha de emisión no mayor a 30 días naturales previos a fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
 9. Constancia de no adeudo fiscal emitida por la Secretaría a través del Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX), vigente a la fecha de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
 10. Original de un escrito bajo protesta de decir verdad debiendo contener los manifiestos a que se refiere el **Anexo F**.
 11. Original del currículum empresarial actualizado que contenga como mínimo lo siguiente: razón social, giro del Licitante, experiencia, relación de principales clientes, recursos materiales y recursos humanos.
 12. Original de la constancia de no inhabilitación para proveedores y contratistas expedida por la Función Pública, vigente a la fecha de emisión de la Propuesta Técnica y Económica.
 13. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 17 y 86 de Ley.
 14. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, no se encuentra impedido para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, acompañada de la consulta realizada en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, consultable en el siguiente link: Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx).
 15. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 16 de 47

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



de Finanzas, en la que manifieste que, los bienes ofertados contarán con una garantía de un año a partir de su entrega, contra defectos de calidad y fabricación.

16. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, los bienes se entregarán perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.
17. Carta bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada del Licitante, firmada por el Representante Legal o persona facultada para ello, dirigida al titular de la Secretaría de Finanzas, en la que manifieste que, en caso de que los bienes entregados cuenten con alguna deficiencia en cuanto a la calidad, fabricación y características originalmente contratadas, el Licitante realizará el cambio sin ningún costo para la Secretaría de Finanzas, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir de la fecha de entrega estipulada.
18. Original de la Propuesta Técnica, según **Anexo G**, conteniendo la descripción de la partida única con todas y cada una de sus Especificaciones Técnicas, mencionando con precisión las condiciones ofertadas y teniendo en consideración las establecidas en el contenido de las Bases (**Anexo A**).

Los Licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, los documentos o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el procedimiento.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el **Anexo A** y lo que se establezca en las Bases, será causa de desechamiento de las propuestas del Licitante.

3.4.2 Propuesta Económica.

El "**SOBRE DOS**", correspondiente a la Propuesta Económica, deberá integrarse con lo siguiente:

Original de la Propuesta Económica conforme al **Anexo H**, especificando lo siguiente: descripción del bien ofertado, unidad de medida, cantidad propuesta, todas las cantidades deberán expresarse con dos decimales, y el importe total de la adquisición, desglosando el I.V.A.; debiendo proteger con cinta adhesiva la información relativa al subtotal, impuesto, descuento en caso de existir, y el total.

3.5 Análisis de las propuestas y emisión de dictamen.

La Convocante entregará las proposiciones al Área Técnica, para efectuar el análisis y evaluación, el cual fundamentará y motivará su Dictamen tomando en cuenta los numerales 4.1 Criterio de evaluación y 4.5 Criterios de adjudicación del Contrato y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases, comparando las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 17 de 47



4
en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Una vez recibido el Dictamen Técnico-Económico, la Secretaría Técnica convocará a sesión del Subcomité para que se dictamine y emita el fallo correspondiente.

La Convocante se reserva el derecho de investigar por el medio que estime conveniente, que la información aportada por los concursantes sea verídica o ampliar esta información.

+
3.6 Fallo.

El Subcomité dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el Dictamen Técnico- Económico del Área Técnica. La Convocante dará a conocer el fallo de la invitación mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo a los Licitantes.

3
El fallo de la invitación será vinculante para el Licitante Adjudicado y no para el Estado, y en su caso, la suscripción del Contrato y la contratación a satisfacción de la Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

3.7 Formalización del Contrato.

La fecha para la formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.

0
Se formalizará el Contrato, conforme al **Anexo J**, en el domicilio de la Contratante, el cual deberá ser firmado en primer término por el Licitante Adjudicado, posteriormente por el Titular de la Contratante, el Área Técnica y los demás servidores públicos que intervengan. La fecha para la suscripción y formalización del Contrato no podrá exceder del plazo máximo establecido en el artículo 52 de la Ley y 51 último párrafo del Reglamento de la Ley.

Para tales efectos, el Licitante Adjudicado o su Representante Legal deberán presentar, la siguiente documentación:

- > Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del pasaporte o credencial para votar con fotografía;
- > Original para cotejo y copia simple (fiel y legible) del oficio de registro vigente en el Padrón de Proveedores;
- > Original en hoja membretada del escrito emitido por el Proveedor en el que solicite que los pagos correspondientes por la contratación, se realicen a la cuenta bancaria indicada con los datos específicos de la misma y correo electrónico del Proveedor;
- > Copia simple de la carátula del Contrato de apertura de la cuenta bancaria;

En el caso de persona moral:

- > Copia simple del acta constitutiva, y
- > Copia simple del poder notarial del Representante Legal.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 18 de 47



Si el Licitante Adjudicado no llegare a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, se dará aviso a la Función Pública, para que resuelva lo procedente en los términos establecidos en la Ley.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 Criterio de evaluación.

Se opta por el criterio de evaluación binario, el cual consistirá en la verificación de cumplimiento de las condiciones mencionadas en las Bases y en su caso de las modificaciones derivadas de la Junta de Aclaraciones, en el párrafo anterior y el precio aceptable.

4.2 Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas.

4.2.1 Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Para efectos de su evaluación, se verificará lo siguiente:

- a. Que se incluya la documentación e información solicitada, y se cumpla con los requisitos legales, administrativos y técnicos requeridos en las Bases.
- b. Que el servicio o bien ofertado, cumpla con las Especificaciones Técnicas solicitadas en las Bases, así como con aquellas que resulten de los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones.
- c. El Área Técnica realizará la evaluación de las propuestas, elaborando una tabla comparativa en el que especificará si el Licitante "cumple" o "no cumple" respecto de lo solicitado por la Convocante, emitiendo el dictamen correspondiente.

4.2.2 Evaluación de las Propuestas Económicas.

- a. Se analizarán los precios ofertados por los Licitantes y las operaciones aritméticas a efecto de verificar el importe total del objeto de la Licitación, conforme a los datos contenidos en las Propuestas Económicas presentadas.
- b. Los errores de cálculo o aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: Si existiera una discrepancia entre el precio unitario y el importe total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, de igual manera se verificará el cálculo del I.V.A.; si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto que aparece con letra, una vez que se verifiquen todas las operaciones aritméticas necesarias.
- c. El Área Técnica será la encargada de evaluar las Propuestas Económicas de los Licitantes, elaborando una tabla que permita comparar cada uno de los precios ofertados, emitiendo el dictamen correspondiente de acuerdo al numeral 4.1 Criterio de evaluación.
- d. Realizada la evaluación técnica y económica de acuerdo al criterio binario establecido en las Bases, comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los Licitantes, el Área Técnica emitirá y entregará a la

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



Convocante el Dictamen Técnico-Económico.

4.3 Causas de desechamiento de las proposiciones.

Se desearán las proposiciones de los Licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos, siempre y cuando afecte la solvencia de las proposiciones de los Licitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley y 37 del Reglamento de la Ley.

1. Cuando el Licitante no haya dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 48 segundo párrafo y 50 de la Ley;
2. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por los artículos 17 y 86 de la Ley, en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
3. Cuando el Licitante se encuentre en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento del Presupuesto;
4. Cuando el Licitante se encuentre como definitivo o presunto en el listado publicado por el Servicio de Administración Tributaria, por ubicarse en los supuestos previstos por el primer y segundo párrafos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
5. Cuando incurra en cualquier violación a las disposiciones de la Ley o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia, que afecte directamente el presente procedimiento;
6. Cuando se compruebe que los Licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses del Estado, como el elevar los precios de los bienes, arrendamientos y/o servicios, objeto de la presente Licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
7. Cuando los Licitantes de un mismo bien, arrendamiento o servicio pertenezcan a un mismo grupo empresarial, lo cual se acreditará cuando uno o más accionistas formen parte de dos o más Licitantes;
8. Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos solicitados en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 de las Bases;
9. Cuando las proposiciones no se puedan evaluar por falta de documentación o información mínima necesaria para tal fin;
10. Cuando se omita la firma autógrafa del propietario, apoderado o Representante Legal del Licitante en los documentos solicitados o que la misma no sea realizada por dicha persona;
11. Cuando el Licitante no se ajuste a cualquiera de los términos y las condiciones establecidas en las Bases;
12. Cuando cualquiera de los documentos o información presentada no sea legible;
13. Cuando el Licitante presente más de una proposición para la misma partida o lote;
14. Cuando se oferten bienes, arrendamientos o servicios en cantidades menores a las requeridas;
15. Cuando la validez de la proposición sea por un periodo menor al solicitado en las Bases;
16. Cuando no cumplan con las características y especificaciones o alguno de los requisitos establecidos en las Bases o los que se deriven de la Junta de Aclaraciones, cuyo incumplimiento por sí mismo, o deficiencia en su contenido afecte la solvencia de las proposiciones;
17. Cuando presenten documentos con tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones en el contenido de los mismos, así como proposiciones manuscritas a lápiz;
18. Cuando la documentación o información presentada y/o declarada se verifique que es falsa, incompleta o se detecten irregularidades que desvirtúen el contenido de la

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



misma;

19. Cuando no exista congruencia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica;
20. Cuando el precio ofertado no sea aceptable;
21. Cuando el precio ofertado sea precio aceptable; sin embargo, rebase el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal;
22. Cuando se omitan los precios unitarios en las Propuestas Económicas;
23. Cuando el Licitante, su Representante Legal o sus empleados se opongan a la realización o desarrollo de una visita domiciliaria de verificación, o
24. Cuando el Licitante no pueda encontrarse en el domicilio señalado de sus instalaciones o se desconozca su paradero.

4.4 Causas de la invitación desierta.

La Convocante procederá a declarar desierta la invitación cuando:

- a. Ninguna persona presente propuesta;
- b. Ninguna de las ofertas evaluadas por el Subcomité cumpla con los requisitos de las Bases, y
- c. Cuando las ofertas económicas rebasen el presupuesto asignado y no se cuente con cobertura presupuestal.

4.5 Criterios de adjudicación del Contrato.

El fallo de la Licitación será vinculante para el Licitante ganador y no para el Estado, y en su caso, la adjudicación se materializará por la Contratante mediante la suscripción y formalización del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

El criterio de adjudicación será de conformidad con el tipo de abastecimiento establecido en el numeral 2.2 de las Bases, cuya proposición cumpla con los requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones para el Estado, cuya oferta resulte solvente en virtud de que cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos de las Bases; considerando el Dictamen Técnico-Económico, y la dictaminación y emisión del fallo por parte del Subcomité.

4.6 Adjudicación por incumplimiento.

Si el Licitante Adjudicado no firmare el Contrato o se hubiere rescindido por causas imputables a él mismo, la Convocante podrá autorizar la adjudicación al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%), lo anterior de conformidad a lo señalado en los artículos 46 fracción VI de la Ley y 45 fracción VI del Reglamento de la Ley.

5. SANCIONES.

Los Licitantes en todo momento deberán asumir la responsabilidad total para el caso en que al proporcionar los bienes que correspondan al Gobierno del Estado de Oaxaca, infrinja en patentes, marcas o vulneré registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, liberando al Gobierno del Estado de cualquier responsabilidad.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 21 de 47



4

Los Licitantes que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento de la Ley, serán sancionados por la Función Pública con multa y en su caso, podrán ser inhabilitados temporalmente para participar en procedimientos o celebrar Contratos regulados por la misma, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 86 de la Ley. De igual forma, Administración podrá suspender o cancelar su registro en el Padrón de Proveedores de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley.

6. INCONFORMIDAD.

El trámite, procedimiento y resolución de las inconformidades, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I de las Inconformidades del Título Sexto de la Solución de las Controversias de la Ley.

4

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Función Pública por los actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste ocurra o se notifique al inconforme de la realización del mismo.

3

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

7. DOMICILIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Las oficinas que ocupa la Función Pública, se ubican en el edificio 2, planta baja, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" kilómetro 11.5 de la carretera Oaxaca-Istmo, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca.

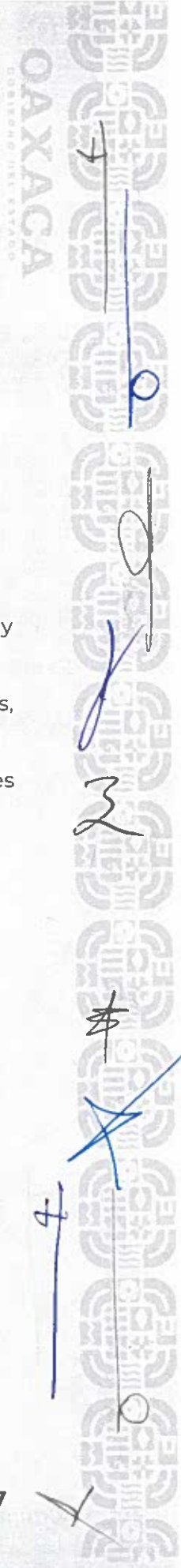
Handwritten marks on the left margin, including a large '0', a star, and several vertical lines.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 4 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO





Anexo A
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Única	AMPLIFICADOR PROFESIONAL Deberá de contar con 4 canales Potencia Clase D 4x2500 vatios Rango de voltaje de red universal 100 - 240 Con tecnología PFC o DPS Tarjeta de control remoto equipada incorporada. Tarjetas de red Dante, Ethersound y AES Pantalla táctil en el panel frontal.	2	PIEZA

Los bienes requeridos deberán contar con garantía de un año contra defectos de calidad y fabricación.

El Licitante deberá elaborar su propuesta, considerando marca, modelo, precios unitarios, desglosando el subtotal, I.V.A. y total.

Vigencia de la contratación: La vigencia de la presente contratación será de cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato.



7

1

2

10/0

#

X

4

Anexo B

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)

"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE CARTA MANIFIESTO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN

_____, Oaxaca, (FECHA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, manifiesto mi interés en participar en la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) y en consecuencia a presentar mi Propuesta Técnica y Económica en los términos y condiciones establecidas en las Bases y las que deriven de la Junta de Aclaraciones de este concurso, sujetándome estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Para lo cual, proporciono la siguiente información.

Datos Generales del interesado:

Tratándose de Personas Físicas:

Nombre:
Registro Federal de Contribuyentes:
Descripción del objeto social del contribuyente:
Domicilio completo:

Teléfonos:
Correo electrónico:
Así como, en su caso, los de su Apoderado o Representante Legal.

Tratándose de Personas Morales:

Nombre Fiscal completo:
Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio Completo:
Teléfonos:
Correo electrónico:
Descripción del objeto social de la empresa:
Nombre de su Representante Legal:

RESPETUOSAMENTE
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



Anexo C

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA SOLICITAR ACLARACIÓN DE DUDAS

_____, Oaxaca, (LA FECHA ESTARÁ CONDICIONADA A SU PRESENTACIÓN **24 HORAS ANTES** DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, me permito solicitar la aclaración de las siguientes dudas respecto a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN):

Pregunta 1.- _____

Pregunta 2.- _____

RESPECTUOSAMENTE

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)





Anexo D

**(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"**

FORMATO PARA PRESENTAR CARTA PODER

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

**LF.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.**

(NOMBRE DE QUIEN OTORGA EL PODER)____, bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de Representante Legal de la empresa denominada _____, según consta en el instrumento público número _____ de fecha _____ pasado ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad _____, que se encuentra registrado bajo el número _____ del Registro Público de Comercio de _____; otorgo a _____(NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL PODER)____ poder para que a nombre de mi representada, se encargue de entregar y recibir documentación, comparecer e intervenir en los eventos de Junta de Aclaraciones, presentación y apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y cualquier otro relacionado al proceso licitatorio, así como recibir y oír notificaciones con relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DE INVITACION), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACION)

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN OTORGA EL PODER Y SELLO DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PODER

OTORGA PODER

RECIBE PODER

TESTIGOS

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



Anexo E

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en el presente procedimiento, en virtud que a la fecha no me han sido revocadas, y que los datos aquí asentados son ciertos, han sido debidamente verificados:

Registro Federal de Contribuyentes:					
Domicilio para oír y recibir notificaciones					
Calle y número:				Colonia:	
Delegación o Municipio:				Código Postal:	
Entidad Federativa:				Teléfonos:	
Correo Electrónico:					
Persona Moral.					
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:				Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:					
Fecha:		Folio:		Lugar de Registro:	
Descripción del objeto social:					
Nombre del Apoderado o Representante Legal que firma de acuerdo a la personalidad que lo acredite					
Especificar el cargo que acredite (Administrador Único, Gerente General, Representante Legal con Poder Especial, etc.)					
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades					

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



Escritura pública número:		Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:			

Relación de Accionistas.			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	% En acciones:

Reformas al acta constitutiva (únicamente cuando las hubiera)			
No. de la escritura pública en la que consten:		Fecha:	
Nombre, número y adscripción del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:			
Fecha:		Folio:	
		lugar del Registro:	
Personas Físicas.			
No. de Acta de Nacimiento (en caso de ser persona física)			
Fecha:		CURP:	
Fecha de alta en la SHCP formato(R-1):			

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal)



Anexo F
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO DE ESCRITO DE MANIFIESTOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada:

1. Está conforme y acepta los términos y condiciones de la presente convocatoria, anexos y en su caso, lo acordado en la Junta de Aclaraciones.
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 17 y 86 de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
3. No se encuentra en alguno de los supuestos previstos por el artículo 101 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Por sí misma o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, induzcan o alteren las evaluaciones de las Propuestas Técnicas y Económicas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorgue condiciones ventajosas con relación a los demás Licitantes.
5. Cuenta con la capacidad para entregar el servicio solicitado en tiempo y forma.
6. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de su Reglamento y demás normatividad aplicable.
7. Se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como lo establecen los artículos 76 fracciones V y VII y 150 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1º, 2º fracción I y 32-D del Código Fiscal de la Federación; 43 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y demás ordenamientos competentes.
8. En el caso de resultar adjudicada, por ningún motivo cederá los derechos y obligaciones que deriven del Contrato correspondiente, de forma parcial o total a favor de terceras personas (físicas o morales).
9. Que los datos y registros proporcionados al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentran vigentes y actualizados, y coinciden con los presentados en la Invitación Restringida número SEFIN/SCAAS/XXXXX/IR/OXX/2024.

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO).

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, firma del Licitante o Representante Legal y sello de la empresa)



Anexo G
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la **(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)**, relativa al **(NOMBRE DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN)**, presento la siguiente Propuesta Técnica:

PARTIDA ÚNICA				
No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS)	CANTIDAD TOTAL	MARCA
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR EL BIEN OBJETO DE LA LICITACIÓN)			

NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA TÉCNICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO A** DE LAS BASES.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:	
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)



Anexo H

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO),

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), presento la siguiente Propuesta Económica:

PARTIDA ÚNICA						
No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA (NÚMERO DE ELEMENTOS)	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	MARCA
1	(EN ESTE RUBRO SE DEBE SEÑALAR LOS BIENES OBJETO DE LA INVITACIÓN)			\$XXX	\$XXX	
					SUBTOTAL	\$XXX
					I.V.A. (16%)	\$XXX
					TOTAL	\$XXX

(CANTIDAD DEL PRECIO TOTAL CON LETRA)

NOTA: EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA CONSIDERANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO A DE LAS BASES.

PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	
FORMA DE PAGO:	
PERIODO DE VALIDEZ DE LOS PRECIOS:	

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



*** (CUBRIR CON CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EL PRECIO TOTAL EN NÚMERO Y LETRA)

**** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ****

PROTESTO LO NECESARIO
(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

Handwritten notes in blue ink on the left margin:
- An upward-pointing arrow.
- A plus sign (+).
- The number 3.
- A horizontal line with a small circle below it.
- A star-like symbol.
- A large 'X' mark.
- The number 4.
- A horizontal line with a small circle below it.

Handwritten signature in blue ink.



Anexo I
(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"
CURRÍCULUM EMPRESARIAL

_____, Oaxaca, (LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA).

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

El suscrito Representante Legal de la empresa denominada _____, en relación a la (MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO), relativa al (NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN), manifiesto bajo protesta de decir verdad, presento el currículum de mi representada:

****ORIGINAL DE CURRÍCULUM EMPRESARIAL QUE CONTENGA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: EL GIRO, EXPERIENCIA, RELACIÓN DE PRINCIPALES CLIENTES, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL PROVEEDOR***.

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y firma del Representante Legal, y sello de la empresa)

Handwritten mark resembling a dollar sign with a slash.

Handwritten signature or mark.

Handwritten number 4.

Handwritten checkmark.



Anexo J

**MODELO DE CONTRATO
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO**

CONTRATO DE (ADQUISICIONES/PRESTACIÓN DE SERVICIOS) NÚMERO (---), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO(NOMBRE DEL O LA TITULAR), SECRETARIO/A DE FINANZAS, ASISTIDO POR (NOMBRE), (CARGO), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA (NOMBRE DE LA EMPRESA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR/A ÚNICO/A, EL/LA CIUDADANO/A (NOMBRE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 30 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 13 primer párrafo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.2 El/la (nombre de el/la titular), Secretario/a de Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), otorgado a su favor por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que está facultado para celebrar el presente Contrato de conformidad a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1, 5 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

1.3 El/La (nombre de quien asiste al titular), (cargo), acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha (-----), expedido a su favor por el (nombre del o la titular), Secretario/a de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y cuenta con la competencia y facultad para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos (-----) del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas de Poder Ejecutivo del Estado.

1.4 Señala como su domicilio para los efectos legales, el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff, Número 1, Reyes Mantecón, municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, y como domicilio fiscal el ubicado en carretera Oaxaca- Istmo km 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca. C.P. 68270.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 34 de 47

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA.

I.6 Requiere adjudicar y formalizar el presente Contrato, de conformidad con el acuerdo número (número de acuerdo), del (fecha del acuerdo), mediante el cual el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dictaminó favorable el procedimiento (tipo de procedimiento), bajo la modalidad de (tipo de modalidad del procedimiento) con la empresa denominada (nombre de la empresa), y

I.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida específica "(número)-(nombre de partida) ", con cargo a la clave presupuestal (número con 32 dígitos), correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente Contrato.

II. "LA EMPRESA", declara que:

II.1 Es una Sociedad (tipo de sociedad), constituida conforme a las Leyes mexicanas, según se desprende del acta constitutiva consignada en la escritura pública número (----), volumen (-----), de fecha (-----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (-----) del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----) , de fecha (-----).

II.2 Su objeto social es, entre otros, de acuerdo a la cláusula (-----), de su Acta Constitutiva la de (descripción de sus actividades y giro requerido para la contratación)."

II.3 El/La ciudadano/a (nombre), acredita su personalidad como Administradora Única/Representante Legal de "**LA EMPRESA**", según se desprende del instrumento notarial número (-----), de fecha (----), pasada ante la fe del Licenciado (nombre), Notario Público número (----), del Estado de (----), testimonio que quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de (entidad federativa), bajo el folio mercantil electrónico número (----), de fecha (-----), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del presente Contrato, dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna;

II.4 Se apersona e identifica con (tipo de identificación oficial con fotografía vigente), expedida por el (institución), con número (-----).

II.5 Señala como domicilio para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el ubicado en (calle, número, colonia, ciudad, municipio, entidad federativa y código postal).

II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con clave de registro (clave), y se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales;

II.7 Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número de registro (----), el cual está vigente y actualizado.

II.8 Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Contrato, y no se encuentra bajo alguno de los supuestos que prevé el artículo

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



17 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

II.9 Dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato y que para su cumplimiento cuenta con los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesarias para cumplir el objeto del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutua, plena y recíprocamente la personalidad y capacidad con la que se ostentan y conocen el alcance y efectos jurídicos del presente instrumento, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o la existencia de algún vicio del consentimiento.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Contrato es (objeto de la contratación).

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS.

"LA EMPRESA" se obliga, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato, a proporcionar los (bienes/arrendamientos/servicios) establecidos en la Cláusula que antecede de conformidad con el contenido de los documentos convencionalmente conocidos como **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y **"COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**, los cuales se encuentran debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, y se agregan al presente como **ANEXO 1** y **ANEXO 2**, respectivamente, para formar parte integrante del presente Contrato.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA", se obliga a pagar a **"LA EMPRESA"**, la cantidad total de \$(monto en número) (monto en letra /100 M.N.), incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado. En caso de que **"LA EMPRESA"** entregue bienes o realice servicios que excedan de la cantidad total, serán considerados como realizados por su cuenta y riesgo a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

El precio será fijo e incondicional durante la vigencia del Contrato.

(El pago se realizará/los pagos se realizarán) en (número) exhibición(es), dentro de los (número) días hábiles siguientes a la entrega total de los entregables, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con el numeral 2.4 Plazo, lugar y condiciones de entrega, previa presentación y validación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente, debidamente requisitado, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.



(No se otorgará anticipo alguno / **"LA EMPRESA"** podrá solicitar el otorgamiento de anticipo de hasta (XX)%, del monto total del Contrato, previa presentación de la garantía correspondiente, así como la presentación y validación del (CFDI), debidamente requisitado. El monto restante se pagará de forma proporcional, amortizando dicho anticipo, una vez recibidos los entregables a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el trámite de pago se realizará a través del área administrativa correspondiente de **"LA SECRETARÍA"**, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quien es la responsable de efectuar el pago establecido en este Contrato, el cual se efectuará a través de transferencia bancaria.

El (CFDI) respectivo deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y contables exigidos por las Leyes en la materia y contener los datos fiscales establecidos en las Declaraciones I.4 y I.5 de **"LA SECRETARÍA"**, del presente Contrato, a nombre de:

- **Nombre:** Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **Domicilio fiscal:** Carretera Oaxaca Istmo, kilómetro 11.5 S.N. 7, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.
- **RFC:** GEO621201KIA.

El (CFDI), deberá ser presentado en la planta baja del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec. C.P. 71257., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, previa validación de los entregables, (CFDI) y de los bienes recibidos a entera satisfacción del (área responsable de recibir los bienes o servicios), de no ser así **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a pagar cantidad alguna a **"LA EMPRESA"**, sino hasta que la presente.

En caso de presentar errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"**, no estará obligada a realizar el trámite de pago, por lo que, dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega, le informará por escrito a **"LA EMPRESA"**, el cual deberá entregar el (CFDI) corregido para continuar con dicho trámite.

Tratándose de pago en exceso que recibiera **"LA EMPRESA"**, éste deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso, dentro de los quince días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro por parte de **"LA SECRETARÍA"**, cumplido dicho plazo, **"LA EMPRESA"** deberá pagar los intereses correspondientes del cinco al millar. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente Contrato, serán pagados por **"LA EMPRESA"**, **"LA SECRETARÍA"** solo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

CUARTA: LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

De acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, **"LA EMPRESA"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** los (bienes/servicios) adquiridos, conforme a lo establecido en el **Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y el **Anexo 2 "COTIZACIÓN DEL LICITANTE"**.

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024

Página 37 de 47

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



4
Se considerará como fecha real de la entrega el día en que **"LA SECRETARÍA"** a través del (área encargada de recibir los entregables), notifique oficialmente a **"LA EMPRESA"** que los entregables cumplen con las Especificaciones Técnicas solicitadas.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

Le corresponde supervisar, administrar y vigilar el debido y correcto cumplimiento del presente Contrato al titular de (área usuaria o técnica) de **"LA SECRETARÍA"**, quien revisará que los entregables cumplan con lo establecido en la cotización de **"LA EMPRESA"**, y se entregue en tiempo y forma, de conformidad con el mismo, para lo cual validará que la recepción de los entregables se realice a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

3
En términos de lo estipulado en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 53 de su Reglamento, **"LA EMPRESA"**, se obliga a garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Cumplimiento: **"LA EMPRESA"** deberá garantizar todas las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato y sus anexos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, considerando el I.V.A., y
2. Garantía de anticipo: No aplica/ En caso de que **"LA EMPRESA"**, solicite un anticipo (hasta el 50% del monto total adjudicado), deberá garantizar el monto total del anticipo, es decir el equivalente al 100%, del monto total del anticipo, considerando el I.V.A.; previa a la entrega del anticipo.

La garantía deberá presentarse mediante póliza de fianza, cheque certificado o billete de depósito, y expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato, mediante un escrito firmado por **"LA EMPRESA"** dirigido a **"LA SECRETARÍA"**, cumpliendo lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A
En caso de que **"LA EMPRESA"** presente póliza de fianza, deberá incluir dentro de su texto la siguiente Leyenda: "La fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su consentimiento de acuerdo a la Ley que las rige", e incluir la condición: "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitud de la Dependencia o Entidad Contratante".

La falta de presentación de garantía será causa de rescisión del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" deberá dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y responsabilidades a su cargo establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, así como cumplir con todas las disposiciones establecidas en las Leyes, Reglamentos, decretos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, los defectos y vicios ocultos, la responsabilidad objetiva, así como los daños y perjuicios que por cualquier motivo se llegue a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía que corresponda de acuerdo a lo establecido en este instrumento.

"LA EMPRESA" se obliga a contar con los recursos humanos y materiales que se requieren para el debido cumplimiento del presente Contrato. De igual manera, "LA EMPRESA" será el único responsable de la calidad, almacenaje, uso, manejo y de cualquier otra maniobra, que con sus equipos e insumos en general, requiera hacer para el cumplimiento del presente instrumento, sin tener derecho por ello, a remuneración adicional alguna.

"LA EMPRESA" deberá contar con las autorizaciones o permisos necesarios para la ejecución del objeto del presente Contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables.

En caso de cambio de domicilio del establecido en la Declaración II.5 del presente instrumento, "LA EMPRESA" deberá informarlo por escrito a "LA SECRETARÍA", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

En caso que "LA EMPRESA" infrinja las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, será sancionado por la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el "Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único" de la citada Ley.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se obliga con "LA EMPRESA" a otorgarle todas las facilidades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

NOVENA: VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato será (conforme al numeral 10 de las Especificaciones Técnicas), y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, las penas convencionales a cargo de "LA EMPRESA", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, serán determinadas en función de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados oportunamente. Dicha penalización será del cinco al millar del monto contratado, por cada día natural de demora a partir del día siguiente de la fecha pactada para la entrega,

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



hasta el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, en caso de excederlo, se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Los pagos que deriven del presente instrumento quedarán condicionados proporcionalmente, al pago que **"LA EMPRESA"** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA" se obliga a desempeñar y a ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, con personal propio, certificado, altamente calificado y capacitado, así como utilizar el equipo y herramientas propias.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultadas para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente Contrato, razón por la cual éstas serán las únicas responsables del personal bajo su inmediata dirección y dependencia, así como del pago a los mismos, de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldos, despidos, primas, así como de cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier acción legal que se pudiera derivar de los conceptos anteriores en relación con el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del cumplimiento del presente instrumento y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LA EMPRESA"**, será asumida directamente por éste. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que **"LA SECRETARÍA"** deba realizar el pago de prestaciones en favor del personal de **"LA EMPRESA"**, ésta se obliga a reembolsar a **"LA SECRETARÍA"** el pago del monto total de las mismas, a más tardar dentro de los 10 (días) naturales siguientes a aquél en el que reciba la notificación correspondiente, o se podrá llevar a cabo una compensación. Consecuentemente, no se genera entre **"LAS PARTES"** responsabilidad solidaria, derivada de la ejecución de este Contrato, por lo que **"LA EMPRESA"** responderá ante cualquier autoridad administrativa, judicial o del trabajo, por procedimientos relacionados con sus trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.



"**LA EMPRESA**" no podrá transferir, ceder, traspasar o transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES.

"**LA EMPRESA**" empleará y asignará bajo su estricta responsabilidad y costo al personal capacitado, calificado y suficiente para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Cuando haya causa que lo justifique, "**LA SECRETARÍA**" tendrá el derecho de requerir, por escrito en cualquier momento, a "**LA EMPRESA**" la sustitución o remplazo de cualquier miembro de dicho personal, el cual deberá realizarlo de forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial, en caso de que "**LA EMPRESA**" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando se incumplan los plazos, la calidad y/o Especificaciones Técnicas establecidos en el presente Contrato y a las que se hacen referencia en su Cláusula segunda;
2. Cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales estipuladas en este Contrato;
3. Cuando con motivo del incumplimiento de las obligaciones se pudiera afectar el interés social, impidiendo con ello el desarrollo de cualquiera de los programas de trabajo del Gobierno del Estado de Oaxaca;
4. Cuando no brinde a las personas designadas por "**LA SECRETARÍA**" las facilidades, datos, información o documentación necesarias para la inspección, vigilancia o supervisión de este Contrato;
5. Cuando se incumpla el compromiso relativo a la reserva o confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "**LA SECRETARÍA**" para la ejecución del presente Contrato;
6. Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "**LA EMPRESA**";
7. Cuando se haya agotado el monto límite para la aplicación de las penas convencionales del Contrato;
8. Cuando incurra en falsedad total o parcial respecto a la información proporcionada o que actúe con dolo o mala fe en el procedimiento de contratación o para la celebración del presente Contrato,
9. Cuando no presente la garantía, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 126 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados, "**LA SECRETARÍA**" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa, que se iniciará dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se configure la causal, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y



Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

- A. Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** por escrito, a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación;
- B. Transcurrido el término a que se refiere el inciso A) anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
- C. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en el inciso A) de esta Cláusula.

En el caso de que este instrumento se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera entrega de los (bienes, arrendamientos o servicios,) a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por **"LA SECRETARÍA"** sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- 1. Cuando concurren razones de interés general;
- 2. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir (los bienes, arrendamientos o servicios) originalmente contratados; o
- 3. Cuando se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**.

De actualizarse cualquiera de los supuestos referidos, **"LA SECRETARÍA"**, lo notificará a **"LA EMPRESA"** por escrito. **"LA EMPRESA"** estará obligada a devolver a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la notificación de la terminación anticipada, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización del objeto del presente Contrato.

En estos supuestos **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, previsto en su Cláusula Primera, **"LA EMPRESA"** se obliga a obtener de **"LA SECRETARÍA"** la información que estime necesaria. Se entenderá por información toda aquella escrita, verbal o gráfica, así

INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024



como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o confiada por parte de **"LA SECRETARÍA"** a **"LA EMPRESA"**, o bien, empleados, dependientes de éste o terceros autorizados.

Toda la información proporcionada es y será considerada como propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LA EMPRESA"** no divulgará en provecho propio o de terceros por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de la ejecución de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Lo anterior, con excepción de los casos requeridos por la legislación aplicable, requerimientos u órdenes judiciales de autoridades regulatorias o gubernamentales competentes o, por instrucción de **"LA SECRETARÍA"** respecto de la información que con motivo del cumplimiento al objeto del presente instrumento, le sea proporcionada, obligándose **"LA EMPRESA"** a no divulgar, revelar, proporcionar, transferir o reproducir dicha información a terceros, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines previstos en este instrumento.

La obligación de confidencialidad señalada en la presente Cláusula no será exigible en los casos siguientes:

1. Cuando la información haya sido recibida antes de la fecha del presente instrumento y pueda ser divulgada en términos de la legislación aplicable;
2. Si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla; y
3. En caso de que la información sea del dominio público o que haya sido del conocimiento público por cualquier otro medio, incluyendo el procedimiento de acceso a la información pública en los términos de la legislación aplicable.

Todos los documentos que se generen derivado de la ejecución de este Contrato, ya sean impresos o en medios electrónicos o digitales, tendrán el carácter de reservados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, documentos que deberán ser entregados a **"LA SECRETARÍA"** y constar por escrito. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no podrá comercializar o dar a conocer, total o parcialmente, a un tercero la información resultante.

"LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener total y absoluta confidencialidad sobre la información que le sea proporcionada, en caso de incumplimiento a lo anterior, será causa de rescisión del presente Contrato, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales en que se incurra.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo de cumplimiento estipulado originalmente, a solicitud expresa de **"LA EMPRESA"** y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá modificar el Contrato a efecto de diferir los plazos de cumplimiento de la contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.



En caso de que **"LA EMPRESA"** no obtenga el diferimiento de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, será acreedora a la aplicación de las penas convencionales, y, en su caso, la ejecución de la garantía correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante convenio por escrito entre **"LAS PARTES"**, sujetándose a lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 54 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de que para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato **"LA EMPRESA"** infrinja patentes, marcas o vulnere registros o derechos de autor, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, asumirá la responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo y a liberar de cualquier responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA: ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y TRANSACCIÓN.

"LAS PARTES" convienen para la solución de cualquier controversia que derive de este Contrato, someter sus diferencias al arbitraje, la mediación o la transacción, a fin de llegar a un arreglo favorable para **"LAS PARTES"**. En todo caso, **"LAS PARTES"** deberán de ratificar su voluntad al hacer uso de esta Cláusula, pactando las reglas específicas para el medio de solución que elijan.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN.

El presente Contrato está regido por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las Leyes y tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN; EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EL DÍA (---) DE (---) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SECRETARÍA"



(NOMBRE DEL O LA TITULAR)
SECRETARIO/A DE FINANZAS

(NOMBRE DE QUIEN ASISTE)
(CARGO)

POR "LA EMPRESA"

(NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA)

TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO Y SUS ANEXOS DE (ADQUISICIÓN/SERVICIOS) NÚMERO (-----), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE "LA EMPRESA", DE FECHA (-) DE (-) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
4
0
2
\$
7



Anexo K

FORMATO DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)

CFDI:					
Facturado a:					
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA					
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA OAXACA-ISTMO KM 11.5, SN 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.					
R.F.C.: GEO621201KIA					
Desglose					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA		PIEZA	INDICAR LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CONFORME A CADA PARTIDA.		
			N° DE PEDIDO, N° LICITACIÓN, CLAVE PRESUPUESTAL, DEPENDENCIA		
Cantidad con letra con (_____ pesos ____/100 M.N.)				Subtotal	\$
				I.V.A. 16%	\$
				Total	\$

*** (EN CASO DE EXISTIR UN DESCUENTO VOLUNTARIO, ASÍ TENDRÁ QUE ESPECIFICARSE Y EL PRECIO TOTAL DEBERÁ INCLUIRLO) ***



ANEXO L

ROTULADO DE LOS SOBRES

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL LICITANTE:

(MODALIDAD Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO)
"NOMBRE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN"

Dirección Administrativa.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

El sobre uno "PROPUESTA TÉCNICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las __ (FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS).

El sobre dos "PROPUESTA ECONÓMICA" indicará claramente la Leyenda: "NO ABRIR antes de las __ (FECHA Y HORA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS).

Anexo G
INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024
"ADQUISICIÓN DE AMPLIFICADORES PROFESIONALES DE SONIDO"

PROPUESTA TÉCNICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. A 12 de septiembre de 2024

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
 P R E S E N T E.

La suscrita administradora única de la empresa denominada Abastecedora de Suministros Comerciales Kabil S.A. de C.V., en relación a la Invitación Restringida SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024, relativa a la "Adquisición de Amplificadores Profesionales de Sonido", presento la siguiente propuesta técnica:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA
ÚNICA	<p>AMPLIFICADOR PROFESIONAL Cuenta con 4 canales Potencia Clase D 4x2500 vatios Rango de voltaje de red universal 100 - 240 Con tecnología PFC Tarjeta de control remoto equipada incorporada. Tarjetas de red Dante, Ethersound y AES Pantalla táctil en el panel frontal.</p> <p>Los amplificadores NXAMP4X2 MK2 de distorsión ultra-baja Clase D con convertidores de 24 bits/96KHz y procesado de señal de 64 bits alcanzan avances significativos de calidad sonora con respecto a los ya altamente reconocidos NXAMP MK1. Con solidas bajas frecuencias y la definición en las altas es particularmente impresionante su desempeño sonoro rico en detalles. Incluso a bajos niveles, el sonido es notoriamente transparente y puro. Los amplificadores integran tres nuevos DSPs multinúcleo que proporcionan una plataforma de hardware preparada para próximas aplicaciones, equipada para alojar nuevos algoritmos y actualizaciones</p>	Pieza	2	NEXO MODELO NXAMP4X12MK2

ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES
 **ABIL** S.A. DE C.V.










de programas de próximas generaciones futuras.

El rango de voltajes admisibles de alimentación eléctrica de 100 a 240 voltios, permite que el amplificador pueda usarse en cualquier parte del mundo y funcionar con cualquier tipo de generador eléctrico. Las fuentes de alimentación robustas que utilizan tecnología PFC (Corrección del Factor de Potencia, Power Factor Correction) aseguran la máxima eficiencia de conversión de potencia, actuando para que la corriente consumida sea gradual y libre de picos para limitar el esfuerzo en la red eléctrica en todo momento.

Un sistema flexible de cuatro entradas de audio analógicas de alta gama y convertidores en cascada para un bajo ruido de salida. También se dispone de entradas digitales opcionales mediante la bahía de expansión del panel posterior, con entradas AES/EBU, EtherSound™, Dante™ o AES67, todas ellas con reversión automática a las entradas analógicas. Una tarjeta nativa con dos conectores de Ethernet facilita el control remoto y puenteo (daisy-chaining) de amplificadores, como así también una integración perfecta con el software NeMo de gestión de sistemas. Sobre el panel posterior encontramos la bahía para tarjeta de expansión, y otras conectividades que incluyen puertos serie RS232 y GPIO, además de las salidas Speakon para cada uno de los cuatro canales. Con 2U de espacio de rack, el NXAMP4X2MK2 pesa solamente 16,1Kg.





ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES
RFC ASC220629KL7

 **ABIL** S.A. DE C.V.

Los bienes ofertados cuentan con una garantía de un año contado a partir de la entrega de los bienes.

Es responsabilidad de mi representada Abastecedora de Suministros Comerciales Kabil S.A. de C.V. la carga y descarga de los bienes requeridos, por lo que no será impuesta condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para la Secretaría de Finanzas.

Los bienes se entregarán perfectamente empacados, con sus respectivos sellos de seguridad originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga,

 Vicente Guerrero 300 Int 2. Ex Hacienda Candiani. Oaxaca de Juárez. Oaxaca. C.P. 68133
 9516356458
 abastecedorakabil@gmail.com
 ASC220629KL7

flete y descarga, y que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Secretaría de Finanzas.

La recepción de los bienes estará condicionada a una revisión aleatoria a cargo del responsable de validar su entrega, si se llegara a detectar que no cumplen con las características originalmente contratadas, la Secretaría de Finanzas no los recibirá, por lo que mi representada quedará obligada a sustituir los bienes deficientes, en la calidad, fabricación y características originalmente contratadas, sin ningún costo para la Secretaría, en un plazo que no excederá de dos días hábiles contados a partir de la fecha de entrega estipulada.

Notificaremos la entrega de los bienes al responsable de validar los entregables (Coordinador de Giras y Protocolo), con un día hábil de anticipación a la fecha de entrega, al número telefónico 951 501 81 00 Ext. 40024.

Tiempo y lugar de entrega:	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en la Coordinación de Giras y Protocolo, ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, Bustamante esq. Guerrero S/N Plaza de la Constitución, Centro Histórico. CP.68000
Vigencia de la propuesta:	A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.

ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES
RFC: ASC220629KL7
PROTESTO NO NECESARIO
C. MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA
ADMINISTRADORA ÚNICA

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Anexo H

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024 "ADQUISICIÓN DE AMPLIFICADORES PROFESIONALES DE SONIDO"

PROPUESTA ECONÓMICA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca. A 12 de septiembre de 2024

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS
P R E S E N T E.

La suscrita administradora única de la empresa denominada Abastecedora de Suministros Comerciales Kabil S.A. de C.V., en relación a la Invitación Restringida SEFIN/SCAAS/018SO/IR/013/2024, relativa a la "Adquisición de Amplificadores Profesionales de Sonido", presento la siguiente propuesta económica:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	P.U.	SUBTOTAL
ÚNICA	<p>AMPLIFICADOR PROFESIONAL Cuenta con 4 canales Potencia Clase D 4x2500 vatios Rango de voltaje de red universal 100 - 240 Con tecnología PFC Tarjeta de control remoto equipada incorporada. Tarjetas de red Dante, Ethersound y AES Pantalla táctil en el panel frontal.</p> <p>Los amplificadores NXAMP4X2 MK2 de distorsión ultra-baja Clase D con convertidores de 24 bits/96KHz y procesamiento de señal de 64 bits alcanzan avances significativos de calidad sonora con respecto a los ya altamente reconocidos NXAMP MK1. Con solidas bajas frecuencias y la definición en las altas es particularmente impresionante su desempeño</p>	Pieza	2	NEXO MODELO NXAMP4X12 MK2	\$159,454.02	\$318,908.04

ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES
RFC: ASC220629KL7



KABIL
S.A. DE C.V.

📍 Vicente Guerrero 300 Int 2. Ex Hacienda Candiani. Oaxaca de Juárez. Oaxaca. C.P. 68133

☎ 9516356458

✉ abastecedorakabil@gmail.com

📠 ASC220629KL7

sonoro rico en detalles. Incluso a bajos niveles, el sonido es notoriamente transparente y puro. Los amplificadores integran tres nuevos DSPs multinúcleo que proporcionan una plataforma de hardware preparada para próximas aplicaciones, equipada para alojar nuevos algoritmos y actualizaciones de programas de próximas generaciones futuras.

El rango de voltajes admisibles de alimentación eléctrica de 100 a 240 voltios, permite que el amplificador pueda usarse en cualquier parte del mundo y funcionar con cualquier tipo de generador eléctrico. Las fuentes de alimentación robustas que utilizan tecnología PFC (Corrección del Factor de Potencia, Power Factor Correction) aseguran la máxima eficiencia de conversión de potencia, actuando para que la corriente consumida sea gradual y libre de picos para limitar el esfuerzo en la red eléctrica en todo momento.

Un sistema flexible de cuatro entradas de audio analógicas de alta gama y convertidores en cascada para un bajo ruido de salida. También se dispone de entradas digitales opcionales mediante la bahía de expansión del panel posterior, con entradas AES/EBU, EtherSound™, Dante™ o AES67, todas ellas con reversión automática a las entradas analógicas. Una tarjeta nativa con dos conectores de Ethernet facilita el control remoto y puenteo (daisy-chaining) de amplificadores, como así

ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES
R.F.C. ASC220629KL7



ABIL S.A. DE C.V.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

también una integración perfecta con el software NeMo de gestión de sistemas. Sobre el panel posterior encontramos la bahía para tarjeta de expansión, y otras conectividades que incluyen puertos serie RS232 y GPIO, además de las salidas Speakon para cada uno de los cuatro canales. Con 2U de espacio de rack, el NXAMP4X2MK2 pesa solamente 16,1Kg.

SUBTOTAL	\$318,908.04
I.V.A.	\$51,025.29
TOTAL	\$369,933.33

Trescientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.
I.V.A. Incluido.

Vigencia de la propuesta:	A partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.
Forma de pago:	En una sola exhibición, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, vía transferencia bancaria
Periodo de validez de los precios:	Precios fijos durante la vigencia del contrato, a partir de la emisión y presentación de la misma y durante la vigencia de la contratación.

ABASTECEDORA DE SUMINISTROS COMERCIALES
RFC: ASC220629KL7

PROTESTO LO NECESARIO

C. MÓNICA MERCEDES RAMÍREZ GARCÍA
ADMINISTRADORA ÚNICA

